Dependencia solicitante	Dirección Administrativa - Grupo Administración de Bienes

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1 Necesidad detectada.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es un organismo de carácter técnico, creado por la Constitución de 1991, que por delegación del Presidente de la Republica de Colombia, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

En función de dichas facultades, la Entidad viene fortaleciendo su gestión, entendiendo que las competencias asignadas por la Constitución Política y la Ley, enmarcadas en los procesos de control, inspección y vigilancia de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, deben involucrar el compromiso y vocación de servicio con la ciudadanía, consolidándose como una Entidad canalizadora de sinergias participativas que facilitan engranar las necesidades de la comunidad con las expectativas y proyecciones de las empresas prestadoras.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios está expuesta a asumir los riesgos por los perjuicios patrimoniales causados a sus bienes o a terceras personas como consecuencia del desarrollo de su función y actividades propias, por lo que la Entidad debe propender por cubrir este riesgo, con el fin de velar por la conservación del patrimonio del estado por los posibles detrimentos patrimoniales, mediante la contratación de pólizas de seguros.

Es necesario indicar que, en materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado, en Colombia la Ley señala que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes, velando por la conservación de la integridad del patrimonio, respecto de los cuales las Entidades públicas son titulares.

Es así, que dentro de las faltas relacionadas con la Hacienda Pública, establecidas en artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, el numeral 13, se encuentra: "*No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes*".

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 62 de la norma citada, establece que es una falta relacionada con la moralidad pública "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*".

Así mismo, "*los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o garantía de fondo especial creada para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores"* (artículo 107 Ley 42 de 1993) y "*Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"* (literal b) artículo 81 del Decreto 403 de 2020).

Del mismo modo, la Contraloría General de la Republica en conjunto con la Procuraduría General de la Nación han proferido la Circular conjunta No. 002 de diciembre 16 de 2003, sobre los deberes y responsabilidades en la administración y cuidado de los bienes; en el marco de la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, es necesario amparar los bienes de propiedad de la entidad, a través de pólizas de seguros, en cumplimiento de ese deber de los Servidores Públicos.

Sin embargo, el mercado de los seguros es complejo pues cuenta con un alto grado de especialización y conocimiento, haciéndose necesario contar con los servicios de un intermediario de seguros, para que asesore técnica y jurídicamente a la Entidad en la estructuración, contratación y ejecución del nuevo programa de seguros, así como en el trámite de reclamos ante la compañía de seguros, gestión del pago de las indemnizaciones, y demás servicios relacionados con la prevención de pérdidas y en general efectuar el manejo integral del programa, entre otras actividades, relacionada con su labor de intermediación.

Ahora bien, el programa de seguros debe estar debidamente estructurado, conforme a los riesgos que puedan presentarse, teniendo en cuenta el valor real de los bienes de la entidad. Así las cosas, para cumplir con la adecuada contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que se relacionan más adelante, se requieren conocimientos técnicos, jurídicos, operativos y de mercado especializados en materia de seguros y riesgos, con los que no cuentan los funcionarios de la entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario contratar la asesoría de un intermediario de seguros, con la idoneidad y experiencia requeridos, tanto para la estructuración (estudios previos, pliegos de condiciones, estudios de mercado y todos los documentos necesarios) del proceso de selección para la escogencia de la (s) compañía (s) de seguros en desarrollo del programa de seguros, así como la asesoría integral y la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten y las demás que se requieran durante la vigencia del contrato y en general, las actuaciones inherentes a un manejo óptimo del programa de seguros de la entidad.

1.2 Justificación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 9 del Artículo 28 del Decreto 1369 de 2020, la Dirección Administrativa de la Entidad, tiene entre sus funciones"*Garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales de la Superintendencia*"; así mismo, la Resolución SSPD N° 20211000000715 del 19 de enero de 2021, le asigna al Grupo de Administración de Bienes en su artículo 3°, numeral 8, la función de "*Adelantar las gestiones tendientes al aseguramiento de los bienes de la entidad*".

Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo expuesto, es procedente adelantar el proceso contractual en consideración a que la presente adquisición se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 y contribuye al logro de los productos "*Buenas prácticas de gestión administrativa implementadas en el nivel central y Direcciones territoriales*" y *"Sistematización Inventario de bienes de la entidad – código QR"*, formulados en el Plan de Acción de la Dirección Administrativa y del Grupo de Administración de Bienes.

Por lo anterior y para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales arriba indicadas, es necesario que la Superservicios cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en todo lo relacionado con la contratación y ejecución del nuevo programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización de las mismas y la asesoría en materia de reclamaciones de siniestros ante las compañías de seguros, con el fin de cubrir adecuadamente los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio de la Entidad, cumpliendo de esta manera con el principio de responsabilidad consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12 y en el Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tiene suscrito el Contrato de Intermediación de Seguros No. **371** de **2022**, suscrito con la **DELIMA MARSH LOS CORREDORES DE SEGUROS**, y cuyo plazo de ejecución es hasta la fecha de vencimiento de los seguros que se deriven de los procesos de selección que llegue a acompañar el intermediario de seguros en vigencia de su contrato, es decir, hasta el 18 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, debe contratarse un nuevo intermediario de seguros para que preste asesoría técnica y jurídica en el proceso de contratación y en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Superservicios, para el periodo comprendido desde la fecha en la que finalice la vigencia de las actuales pólizas que conforman el actual programa de seguros (2023) y hasta la fecha de vencimiento de los seguros que se deriven de los procesos de selección que llegue a acompañar el intermediario de seguros en vigencia de su contrato (aproximadamente hasta julio de 2026), permitiendo a la Entidad cumplir con sus objetivos y prevenir los riesgos inherentes a los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad. Sin embargo, el plazo de ejecución quedaría sujeto a la aprobación de las vigencias futuras y adjudicación del proceso de contratación del programa de seguros.

Las pólizas a suscribir son las siguientes:

No.	Póliza	Objeto del seguro
1	Todo riesgo Daños materiales	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes (edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremotoo cualquier otro evento de la naturaleza) de propiedad de la Superservicios, y/o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control

2	Manejo Global para entidades oficiales	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad laSUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas), en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquencomo delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas) o fallos con responsabilidad fiscal, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.
3	Responsabilidad Civil Extracontractual RCE	Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materialesincluyendo daño emergente y lucro cesante), extra patrimoniales(incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) o los que determine la ley, que cause LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, incluido los perjuicios que el asegurado cause a contratistas y subcontratistas, lo mismo que los actos desus empleados y funcionarios.
4	Infidelidad de Riesgos financieros IRF	Amparar las pérdidas y gastos que la Superservicios pueda sufrir,o descubrir que ha sufrido, incurra o deba incurrir, por la infidelidad o como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulento de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, delitos electrónicos, entre otros, a consecuencia delos riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad de terceros.
5	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Indemnizar los perjuicios caudados a terceros y a la Superservicios, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciadapor primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe a haya desempeñado los cargos asegurados, enel desempeño de sus respectivas funciones como servidores públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formularioque suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.
6	Transporte de mercancías	Amparar las pérdidas daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Superservicios o aquellos por los que sea o debaser legalmente responsable por ocasión de su transporte y/o Movilización en diferentes trayectos, sea urbano, nacional o Internacional.
7	Transporte de valores	Amparar dinero en efectivo, cheques y títulos valores, y demásmercancías susceptibles de ser convertidas en dinero y demás relacionados.
8	Seguro de Vehículo	Amparar la flota de vehículos de propiedad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.
9	SOAT	Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, conlos vehículos automotores de propiedad de la SUPERSERVICIOS y con aquellos otros vehículos por los cualessea responsable.

Es de resaltar que las mencionadas pólizas y coberturas son, como mínimo, las que se suscribirán, de acuerdo con las necesidades que tiene la entidad de cubrir los riegos a los que está expuesta, velando de esta forma por la conservación de su patrimonio.

A continuación, se relacionan las vigencias de las actuales pólizas de seguros contratadas por la SSPD:

Ramo	Aseguradora	Contrato	Póliza No. - Ramo	Vigencia	
				Desde	Hasta
Todo Riesgo Daños Materiales	Aseguradora Solidaria de Colombia	501 de 2022	930 83 994000000109	27/12/2022 a las 23:59	18/12/2023 a las 23:59
Manejo Global Entidades Oficiales			930 64 994000000147	27/12/2022 a las 23:59	18/12/2023 a las 23:59
Responsabilidad Civil Extracontractual			930 80 994000000169	27/12/2022 a las 23:59	18/12/2023 a las 23:59
Responsabilidad Civil Servidores Públicos			930 87 994000000204	27/12/2022 a las 23:59	18/12/2023 a las 23:59
Infidelidad y Riesgos Financieros			930 63 994000000115	27/12/2022 a las 23:59	18/12/2023 a las 23:59
Transporte de Mercancías			930 90 994000000057	27/12/2022 a las 23:59	18/12/2023 a las 23:59
Transporte de Valores			980 83 994000000066	27/12/2022 a las 23:59	18/12/2023 a las 23:59
Automóviles	Compañía de Seguros La Previsora S.A	474 de 2022	1011654	01/12/2022 a las 00:00	19/12/2023 a las 00:00
Soat	Aseguradora Solidaria de Colombia	688 de 2021	9800003145	19/12/2022 a las 00:00	18/12/2023 a las 00:00
			9800003147	19/12/2022 a las 00:00	18/12/2023 a las 00:00
			9800003146	19/12/2022 a las 00:00	18/12/2023 a las 00:00
			9800003148	19/12/2022 a las 00:00	18/12/2023 a las 00:00
			9800003536	19/12/2022 a las 00:00	18/12/2023 a las 00:00
			9800003535	19/12/2022 a las 00:00	18/12/2023 a las 00:00
			9800003151	19/12/2022 a las 00:00	18/12/2023 a las 00:00
			9800003535	17/01/2023 a las 00:00	16/01/2024 a las 00:00
			9800003141	15/10/2022 a las 00:00	14/10/2023 a las 00:00
			9800003538	15/10/2022 a las 00:00	14/10/2023 a las 00:00
			9800003143	15/10/2022 a las 00:00	14/10/2023 a las 00:00
			9800003144	15/10/2022 a las 00:00	14/10/2023 a las 00:00

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, **"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"** se analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del personal objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional,

concluyendo que ***NO*** *se incluirá en el presente proceso contractual la referida disposición de provisión de* personal, teniendo en cuenta que el equipo de trabajo solicitado para la ejecución del contrato es mínimo, adicionalmente, debe tener un conocimiento especializado y certificado en asesoría y administración de programas de seguros.
De otro lado y de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, y teniendo en cuenta que no existen bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el proponente deberá acreditar la vinculación de un porcentaje mínimo del (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, asociados al cumplimiento del contrato, acreditación que servirá para el otorgamiento del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y señalado en el numeral 17.3. del pliego de condiciones.

Se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Las actividades de contratación y ejecución del programa de seguros requieren del conocimiento experto en esa materia y son ofrecidas por los Intermediarios de Seguros para las pólizas que ellos intermedian. Igualmente, es pertinente anotar que la Superservicios no cuenta con personal experto y especializado en su planta de personal, que le permita asumir las tareas de estructurar y administrar el programa de seguros.

Cabe destacar que la ejecución del contrato a suscribir traerá, entre otros, beneficios como: Pólizas, certificados, anexos y demás documentos expedidos por las aseguradoras, debidamente actualizados y acordes a lo ofertado; siniestros atendidos con oportunidad; indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía; riesgos que amenacen los intereses de la Superservicios debidamente identificados y asegurados de la mejor manera.

En todo caso, el periodo estimado podrá variar de acuerdo con las condiciones del mercado y el presupuesto con el que cuente la Superservicios para el programa de seguros.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, ¨ *(…) la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. (…)*

En consecuencia, acogiendo la estipulación legal que refiere que la remuneración del corredor será pagada por el asegurador, los participantes en el futuro proceso de contratación tendrán en cuenta que el contrato resultante no genera pago o erogación alguna para la Superservicios; corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que el intermediario gestione ante ellas como resultado del proceso de contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO:

Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para que preste asesoría técnica y jurídica en el proceso de contratación y en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o de aquellos por los que legalmente sea responsable

3.1.1 Alcance. El intermediario de seguros, sin erogación presupuestal alguna para la Superservicios, deberá:

- Formular un programa de seguros acorde a los riesgos de la entidad.
- Apoyar la estructuración de los documentos y el proceso de selección para la adquisición del mismo.
- Verificar que la emisión y expedición de las pólizas se realice conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Así mismo en el marco de la asesoría integral, deberá:

- Prestar asesoría permanente con su equipo profesional y técnico idóneo en temas de riesgos, prevención de perdidas, manejo y reclamación de siniestros ante las compañías aseguradoras, charlas especializadas en temas de seguros a las personas que tienen que ver con el manejo y administración de bienes.
- Estar atento a los ajustes que se requieran durante la vigencia de las pólizas.
- Velar para que la Entidad cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros para mantener sus coberturas.
- En caso de siniestro, asistirá a la Superservicios para el trámite de la respetiva de reclamación.

Así mismo, dará oportuno aviso a la Entidad, sobre la terminación de la vigencia de las pólizas, con el fin de adelantar los nuevos procesos de contratación, con el objeto de mantener protegidos los bienes e intereses patrimoniales, transfiriendo así, los riesgos a los que está expuesta, a una aseguradora nacional, legalmente autorizada para comercializar las pólizas de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad.

3.1.2 Clasificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrarse es de consultoría.

3.1.3 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

A través de la herramienta de clasificación de bienes y servicios contenida en:

www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > Clasificador de Bienes y Servicios; se identificó la codificación para clasificar el bien o servicio a adquirir, basada en estándares acordados por los sectores industriales, comerciales, de servicio y de gobierno.

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131500	84	13	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84	13	16	Seguro de vida, salud y accidentes

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Aspectos Generales

Composición del sector asegurador[1]

"Sector asegurador colombiano

Hacen parte del sector asegurador colombiano las compañías y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros y los intermediarios de reaseguros.

Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de esta Superintendencia y dependen de si se trata de

[1]https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/industrias-supervisadas/industria-aseguradora/informacion-general-aseguradoras-e-intermediarios-de-seguros-15491

una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida (1).

Actualmente no hay compañías de reaseguros constituidas en Colombia. De existir, deberían tener como objeto social exclusivo el desarrollo de operaciones de reaseguro.

Los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros (que se pueden constituir únicamente bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo), las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) de seguros.

Los intermediarios de reaseguros son las sociedades corredoras de reaseguros, las cuales se pueden constituir bajo cualquiera de las formas societarias previstas en el Código de Comercio colombiano y tienen objeto social exclusivo.

Las compañías y cooperativas de seguros, las de reaseguros si las hubiera, los corredores de seguros y los corredores de reaseguros están sometidos a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respecto de las agencias y los agentes de seguros son las compañías de seguros, a quienes representan, quienes deben velar porque cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos.

Entidades del exterior

En el país está permitida la operación de aseguradoras del exterior a través de sucursales. En la actualidad no existe ninguna de ellas.

Las reaseguradoras del exterior pueden promocionar sus productos y servicios a través del establecimiento en Colombia de una Oficina de Representación.

Tanto las sucursales de las aseguradoras del exterior como las Oficinas de Representación de Reaseguradoras del exterior están sometidas a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia y su apertura en territorio colombiano requiere la autorización previa de esta Superintendencia.

Restricción para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia

La Constitución Nacional (CN) establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado (artículo 335 C.N.).

Por ello, para ofrecer seguros en Colombia se debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia bien sea mediante la constitución de una compañía de seguros colombiana bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, o en el caso de aseguradoras extranjeras también mediante el establecimiento de una sucursal en el país.

En este sentido, está prohibido el ejercicio de la actividad aseguradora sin contar con la autorización previa de esta Superintendencia y las compañías extranjeras no pueden ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus productos en el territorio colombiano o a sus residentes. Paralelamente está prohibido celebrar operaciones de seguros en el país con entidades extranjeras no autorizadas, o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para dichas entidades (artículo 39 y numeral 3 del artículo 108, ambos del EOSF modificados, respectivamente, por los artículos 61 y 64 de la Ley 1328 de 2009).

(…)

Adquisición de seguros en el extranjero por parte de residentes colombianos

Toda persona natural o jurídica, residente en el país, puede adquirir en el extranjero cualquier tipo de seguro, excepto (parágrafo 2 del artículo 39 del EOSF):

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social (previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o el de riesgos laborales, entre otros).

b) Los seguros obligatorios.

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social.

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado (salvo que de manera general el Gobierno Nacional autorice su contratación con compañías del exterior).

Autorización para constituir una entidad aseguradora, o un corredor de seguros o de reaseguros en Colombia

Para obtener autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para constituir una entidad aseguradora, se deben cumplir los requisitos que se establecen en el EOSF particularmente en la Parte Tercera y el artículo 213; el Decreto 2555 de 2010, en especial la Parte 2, Libro 31, Título 1; y lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014, Parte I - Título I - Capítulo I - numerales 1.1 y 1.2, Parte II - Título IV - Capítulo II - numeral 1, y los instructivos relacionados con los sistemas de administración de riesgos contenidos en las Circulares Externas 029 de 2014 y 100 de 2015. Así mismo se debe seguir el procedimiento referido en estas mismas normas, incluyendo lo relativo a la solicitud de autorización de ramos que se pretende que la nueva sociedad opere.

(…)

Tratándose de obtener la autorización de esta Superintendencia para la constitución de un

corredor de seguros o de un corredor de reaseguros en Colombia, el procedimiento es similar al que se debe seguir para constituir una compañía de seguros. La documentación a remitir corresponde a la señalada en la misma lista de chequeo ***M-LC-AUT-001 del trámite 147 "Constitución de Entidades Vigiladas****" disponible en la página web de la Superintendencia Financiera en la ruta Interés del vigilado / Trámites / Trámites que requieren autorización, aprobación o acreditación de la SFC.*

Las principales normas aplicables específicamente a la constitución de estos corredores se encuentran en los artículos 40 y siguientes, la Parte Tercera, y el artículo 213 del EOSF; artículo 2.30.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010; Parte II - Título IV - Capítulo III de la Circular Externa 029 de 2014

(…)

Reglas de carácter Patrimonial de los corredores de seguros y los de reaseguros.

Los corredores de seguros deben acreditar un capital mínimo para su constitución que corresponde a una suma fija que se actualiza cada año calendario. Una vez constituida la sociedad, mientras se encuentre en funcionamiento debe acreditar permanentemente un capital mínimo equivalente al monto que resulte mayor entre el 10% de los ingresos causados por remuneraciones de intermediación durante el año anterior y la suma fija mencionada para la constitución. (Circular Externa 029 de 2014, Parte II - Título IV - Capítulo III - numeral 1.1). La suma fija vigente se encuentra en la web de esta Superintendencia siguiendo la siguiente ruta Industrias supervisadas / Industria aseguradora / Informes y cifras / Anual – Capitales mínimos para operación."

Intermediarios de Seguros[2]:

"Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el Estatuto Financiero.

El artículo 54 del Estatuto Financiero, establece las normas especiales sobre la constitución de los intermediarios de seguros.

Por mandato del artículo 101 de la Ley 510 de 1999, las agencias y agentes se seguros no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de las compañías de seguros o sociedades de capitalización. Además, estas últimas velarán por que los intermediarios cumplan los requisitos de idoneidad y den cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado.

[2] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p5-c1/

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

El artículo 206 del Estatuto Financiero, estable las condiciones para el ejercicio de la actividad de intermediación:

1. *Representación de diversas compañías. La Superintendencia Bancaria[3] se abstendrá de expedir una nueva autorización a las agencias o agentes que hayan sido previamente designados por otra compañía, a menos que no haya objeción de ésta o que la agencia o el agente respectivos hayan renunciado al derecho de continuar colocando seguros o títulos de capitalización para las compañías que inicialmente solicitaron su inscripción.*
2. *Autorización. La Superintendencia Bancaria se reserva el derecho de conceder o negar la inscripción de las sociedades corredoras, de las agencias o de los agentes colocadores, aun cuando hayan llenado todos los requisitos exigidos en el presente Estatuto, cuando a su juicio existieren motivos que justifiquen esta medida.*
3. *Idoneidad. La Superintendencia Bancaria podrá en cualquier tiempo examinar los conocimientos de las personas que dirijan sociedades corredoras o agencias colocadoras o de los administradores de sociedades que representen compañías de seguros o de los agentes colocadores, respecto de las pólizas que puedan ofrecer válidamente al público.*

NORMATIVA APLICABLE A CORREDORES DE SEGUROS*:*

Artículo 213 del Estatuto Financiero modificado por el artículo 46 de la 795 de 2003; así mismo, el artículo 10 literales b), c), g); los artículos 55 a 65; artículo 67, artículo 68 y artículo 71, artículo 73 numerales 1, 2, 4, 5 y 6; artículo 74; artículo 81 numerales 1, 2, 3 y 4; artículo 84 numerales 1 y 2; y artículo 85 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; Adicionalmente lo establecido en los Artículos 2.30.1.1.1, 2.30.1.1.2, 2.30.1.1.3, 2.30.1.1.4, 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010."

3.2.1. <u>Análisis del Mercado</u>: *Se analizarán a continuación los siguientes aspectos: Económico, Técnico y Regulatorio.*

Para el análisis del mercado, se verificaron las fuentes de consulta de Colombia Compra Eficiente a través de datos abiertos, en los siguientes links:
Datos Abiertos SECOP II: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data

Económico:

Los intermediarios permiten la disminución de los costos de transacción mediante la centralización de la oferta y la demanda, lo cual se deriva en mayores beneficios para las partes. Por parte de los compradores, las ventajas incluyen el hecho de que un potencial comprador no deba visitar todas las compañías de seguros con el fin de tomar una decisión de compra. También, mediante la negociación de un alto volumen de cuentas, los intermediarios adquieren

[3] Mediante Decreto 4325 de 2005, fueron fusionadas la Superintendencia Bancaria de Colombia en la Superintendencia de Valores, la cual en adelante se denominará Superintendencia Financiera de Colombia)

poder de negociación y pueden conseguir mejores condiciones y precios en primas.[4]

En Colombia, los intermediarios de seguros se clasifican en las siguientes categorías, ellos actúan ya sea en nombre del cliente o en nombre de la aseguradora.

SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS (Articulo 40 EOSF)

"1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de ***intermediarios*** *entre el asegurado y el asegurador.*

2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.

3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo. "

AGENTES Y AGENCIAS (Articulo 41 EOSF)

"1. Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

2. Alcances de la representación de la agencia. La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo.

3. Dirección. Las agencias de seguros solamente podrán ser dirigidas por personas naturales y por sociedades de comercio colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, conforme a las normas mercantiles vigentes sobre la materia.

4. Entidades asimiladas a sociedades corredoras de seguros. Se asimilan a las sociedades corredoras de seguros aquellas agencias colocadoras de seguros y de títulos de capitalización que durante el ejercicio anual inmediatamente anterior hubiesen causado, a título de comisiones, una suma igual o superior a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del respectivo corte y, en tal virtud, la Superintendencia Bancaria tendrá respecto de ellas las mismas facultades que prevé el numeral 2. del artículo 40 del presente Estatuto en relación con las sociedades corredoras de seguros.

[4] file:///D:/Usuarios/markaram/Downloads/ESTUDIO%%20CORREDOR%20SEGUROS%20DEF%20(1).pdf

5. Clases de agentes. Los agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización podrán tener el carácter de dependientes o independientes.

a. Agentes dependientes. Son aquellas personas que han celebrado contrato de trabajo para desarrollar la labor de agente colocador con una compañía de seguros o una sociedad de capitalización.

No obstante lo dispuesto en el numeral 1. del presente artículo y en el inciso 1. del presente numeral, las relaciones laborales que se hubieren configurado entre los agentes colocadores de pólizas de seguros y títulos de capitalización, y una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización, con anterioridad a la vigencia de la Ley 50 de l990, continuarán rigiéndose por las normas bajo las cuales se establecieron. En ningún caso se podrán desmejorar las condiciones y garantías legales y extralegales.

b. Agentes independientes. Son aquellas personas que, por sus propios medios, se dedican a la promoción de pólizas de seguros y de títulos de capitalización, sin dependencia de la compañía de seguros o de la sociedad de capitalización, en virtud de un contrato mercantil.

En este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad que le impidan al agente colocador celebrar contratos con varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

6. Restricciones para actuar como agente colocador de seguros. No son hábiles para actuar como agentes colocadores:

a. Quienes ejerzan cargos oficiales o semioficiales o pertenezcan a cuerpos públicos colegiados. Se exceptúan de esta disposición, quienes solamente desempeñen funciones docentes;

b. Los directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito;

c. Los socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela comercial, excedan del veinte por ciento (20%) del total de los que obtengan anualmente para las compañías aseguradoras que representen;

d. Los menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año, y

e. Los directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización"

FACULTADES DE LAS AGENCIAS DE SEGUROS (Articulo 41 EOSF)

Toda agencia de seguros debe tener por lo menos las siguientes facultades otorgadas por la compañía o compañías que represente:

a. Recaudar dineros referentes a todos los contratos o negocios que celebre;

b. Inspeccionar riesgos;

c. Intervenir en salvamentos, y

d. Promover la celebración de contratos de seguro por sí misma o por medio de agentes colocadores que la compañía mandante ponga bajo su dependencia, de acuerdo con su sistema propio de promoción de negocios.

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO (ARTÌCULO 43 EOSF)

1. Certificado público. Toda agencia de seguros deberá elaborar un reglamento en el que se expresen sus facultades mínimas.

Este reglamento se llamará certificado público, y su texto deberá ser aprobado por la Superintendencia Bancaria. Dicho certificado se fijará en un lugar visible en las oficinas de la agencia, para información de terceros.

2. Inscripción ante la Superintendencia Bancaria. Ninguna agencia podrá iniciar las operaciones propias de su objeto, antes de su inscripción en el registro que al efecto lleva la Superintendencia Bancaria.

3. Ejercicio de la condición de agente. Podrá ejercer la profesión de agente colocador todo ciudadano colombiano o extranjero residente en el país por más de un (1) año, que sea mayor de edad y que esté inscrito en el registro de la Superintendencia Bancaria.

La solicitud de inscripción debe hacerse acompañada de la constancia de que la persona ha recibido la instrucción necesaria en el ramo o ramos a que se refiere su nombramiento.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Se tienen entre otros los siguientes gremios y asociaciones, en el sector de Intermediación de Seguros:

ACOIS: Asociación Colombiana de Intermediarios de Seguros. Su objeto social principal es agrupar a los intermediarios de seguros de Colombia para desarrollar labores conjuntas que permitan mejorar el ejercicio de su actividad profesional, identificando y trabajando por superar los obstáculos que en cada momento puedan dificultarlo o impedirlo, representando los intereses económicos, legales y culturales, así como de la actividad de intermediación de seguros en general.

FASECOLDA: Entidad gremial sin ánimo de lucro, representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

FUNDASEG: La Fundación de Aseguradores Colombianos -Fundaseg-, antes Fundación Reaseguradora de Colombia, es una entidad constituida en 1980 por iniciativa de la Reaseguradora de Colombia -Reacol-, cuyo objeto social es la promoción de la educación,

investigación, recreación, salud y el cuidado del medio ambiente, entre otros. Con el paso de Reacol a Swiss Re, la Fundación fue entregada a Fasecolda para su administración. Desde 2009, Fundaseg dedica sus esfuerzos exclusivamente a promover la educación financiera a través del cofinanciamiento de Viva Seguro, programa de Educación Financiera de Fasecolda.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS: Es una institución de educación no formal, sin ánimo de lucro y creada por Fasecolda, en representación de las compañías de seguros. Concebido como un foro de expresión académica, el INS busca entregar a sus estudiantes lo mejor de la capacitación a nivel básico, especializado, ejecutivo y de autoformación, para lo cual ha realizado convenios de cooperación con instituciones con reconocimiento en el ámbito nacional e internacional.

Técnico:

La Superservicios para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con bienes e intereses patrimoniales que se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, los cuales, en el evento de presentarse, producirán un detrimento en el patrimonio de la Entidad. Así mismo, es obligación de las entidades del Estado, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los que se encuentran expuestos. Considerando la especialidad del tema de seguros, es necesario contar con personal especializado para que brinde a la entidad la asesoría técnica necesaria, tendiente a lograr la contratación de un programa de seguros que proteja a la entidad de los riesgos que amenaza a la entidad por el ejercicio de las funciones.

El artículo 2.30.1.1.2. del Decreto 2555 de 2010 define que los intermediarios de seguros autorizados para ejercer la actividad en Colombia son *"personas autorizadas. La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos, sin intervención de los intermediarios*".

Regulatorio:

En Colombia la Superintendencia Financiera, tiene a cargo la vigilancia del sector financiero y asegurador, así mismo el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 EOSF, determina, entre otras disposiciones, que las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras. La agencia de seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales. Por su parte, el artículo 1341 del Código de Comercio señala que la comisión de los intermediarios será pagada por las compañías de seguros.

Las restricciones para ejercer la actividad de intermediación, las inhabilidades e incompatibilidades se determina en el Decreto 361 de 1972 artículos 3 y 4, y el Estatuto Orgánico

del Sistema Financiero – EOSF, en los artículos 41, numeral 6 y articulo 77 numeral 2.

Es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en virtud de esto, los mismos deben estar debidamente protegidos por contratos de seguros con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, que se encuentren técnicamente estructuradas y acordes a los riesgos, y cuyos valores asegurados estén adecuados al valor real de cada uno de ellos**.**

Sobre este aspecto la ley colombiana, establece:

- Ley 45 de 1990, Art. 62: *"(...) Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país (...)."*

- Ley 42 de 26 de enero de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que la ejercen. Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

- Circular Conjunta del 16 de diciembre de 2003 emitida por la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación señala los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes y responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos.

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Art. 213. Normas aplicables a los establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros, entidades aseguradoras, sociedades de capitalización y otras instituciones financieras, corredores de seguros y corredores de reaseguros. Modificada por la Ley 795 de 2003, art. 46.-

- Artículo 10 literales b), c), g); artículo 73 numerales 1, 2, 4, 5 y 6; artículo 74; artículo 81 numerales 1, 2, 3 y 4; artículo 84 numerales 1 y 2; y artículo 85 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

- Decreto Único Financiero 2555 de 201 Libro 30, título 1, capitulo 1 y 2 artículos 2.30.1.1.1 al 2.30.1.2.6

- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que, entre otros aspectos, en su artículo 118 y 119 reglamenta la determinación de la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

- Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021. Código Disciplinario Único, dispone los deberes y prohibiciones de los servidores públicos, relacionados con los bienes, así como la preservación del orden interno y la obligatoriedad de la acción disciplinaria.

Algunos seguros se rigen por normas especiales:

- Ley 2276 de 2022. A través de la Ley de presupuesto se establece en su artículo 43 que *"Las entidades estatales podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."*

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Artículo 192, Establece el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT.

- El Código del Comercio, Decreto 410 de 1971, es la norma fundamental en materia de seguros; Específicamente, el seguro de responsabilidad civil se encuentra regulado por el artículo 1127. Así mismo, el Código Civil, es la norma primordial en materia de responsabilidad civil, particularmente el artículo 2341.

- El artículo 203 del Decreto 663 de 1993, establece el Seguro de Manejo o de cumplimiento

3.2.2. Análisis de la Demanda: ***Se analizará a continuación los siguientes aspectos: a)*** *¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?* ***b)*** *¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?*

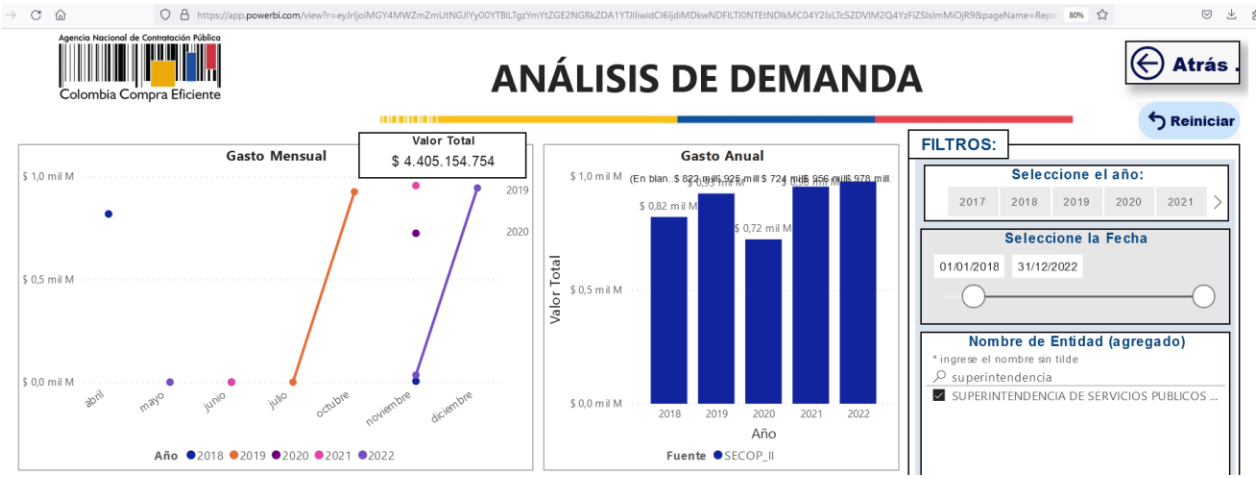
Generalidades

Dentro de las funciones asignadas al Grupo de Administración de Bienes, Resolución 20211000000715 del 19/01/2021, artículo tercero, se tiene que, se debe *"Organizar y controlar la recepción y almacenamiento de los bienes devolutivos y de consumo que adquiera o utilice la entidad", "Realizar la programación y entrega oportuna de los bienes de consumo requeridos por las diferentes dependencias de la SSPD.", "Realizar el seguimiento y control de los bienes de propiedad de la SSPD y de los bienes recibidos para uso de la entidad, por cualquier fuente." y "Adelantar las gestiones tendientes al aseguramiento de los bienes de la entidad."*, para el cumplimiento de lo anterior, se realizan procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios que se requieran, así:

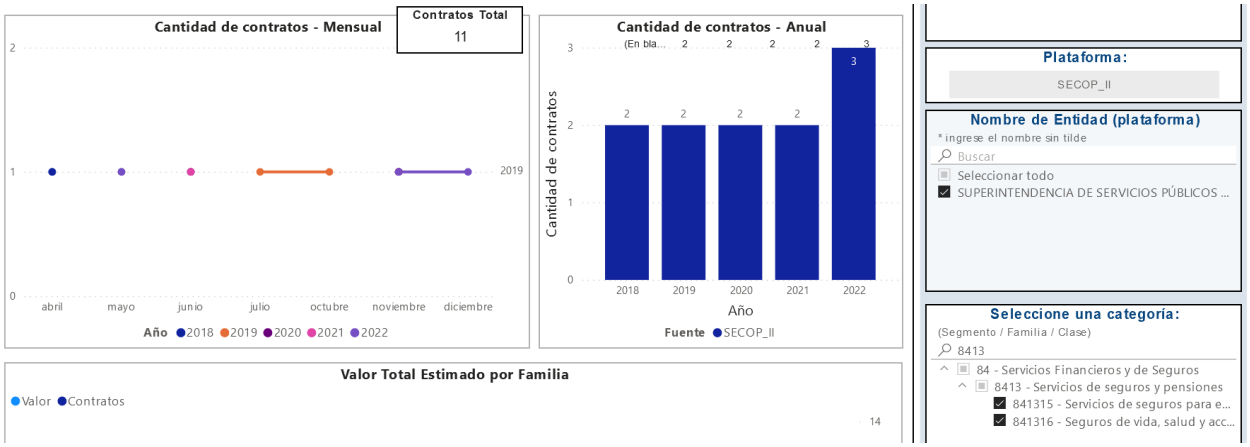
<table>
<tr><td colspan="4">Adquisición de Bienes</td><td colspan="4">Adquisición de Servicios</td></tr>
<tr><td>Papelería, elementos de oficina y escritorio</td><td>Tóner</td><td>Sillas</td><td>Otros</td><td colspan="3">Seguros</td><td>Intermediario Comercial</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>Intermediario de Seguros</td><td colspan="2">Adquisición de pólizas de seguros para proteger el patrimonio de la entidad</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td colspan="2"></td><td>TRDM, RCE, MANEJO, RCSP, IRF, MERCANCIAS, VALORES, AUTOS</td><td>SOAT</td></tr>
</table>

a) *¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:*

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: **www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA**, se consultó ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?, para los últimos 5 años, la consulta realizada en fecha 28/02/2023 a través del código UNSPSC 84131500 y 84131500, la Superservicios ha realizado 11 procesos de contratación, códigos también utilizados tanto por nuestra entidad como por otras entidades para los procesos de adquisición de las pólizas de seguros y de intermediarios de seguros:



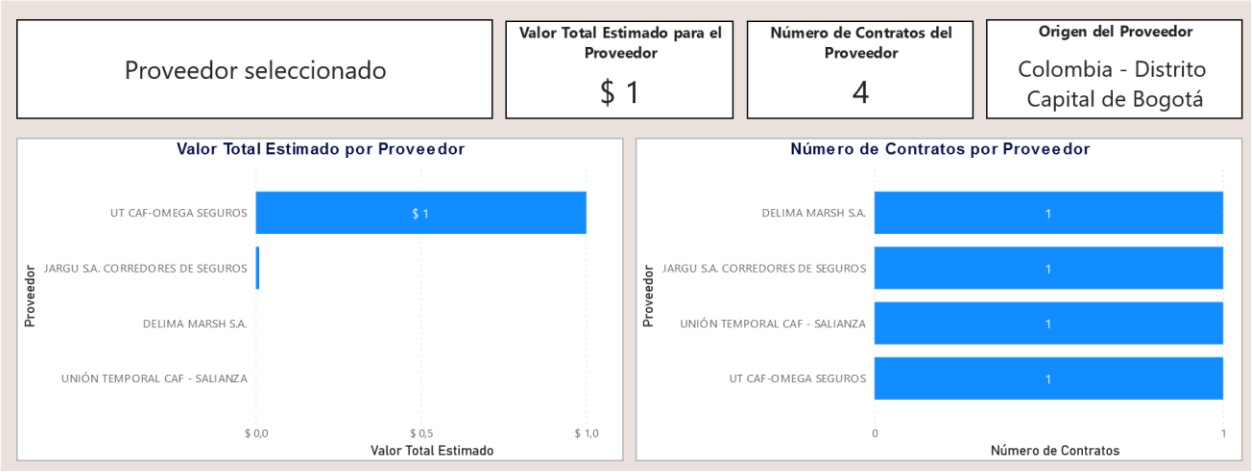
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



contratos se relacionan a continuación:

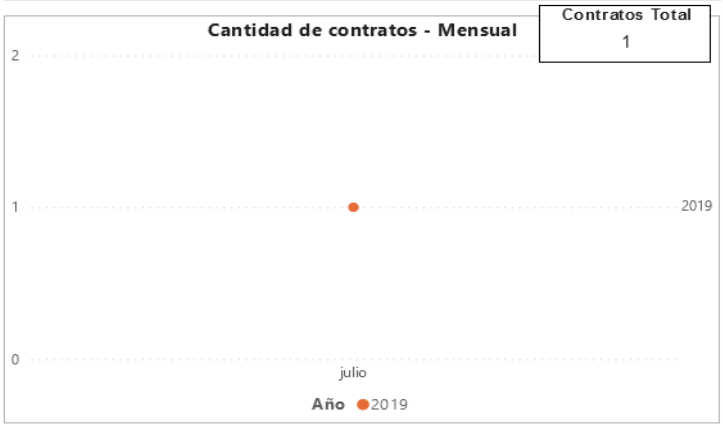
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

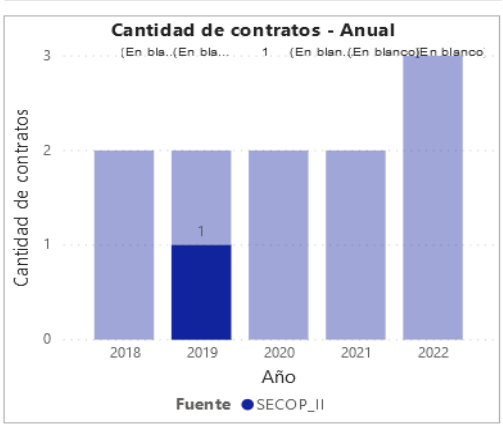
Como se mencionó, aun cuando la Supersevicios ha realizado desde 2018, bajo los códigos UNSPSC 84131500 y 84131600, contratos por valor de $4.405.154.754, de los cuales 4, han sido para contratar los servicios de un intermediario de seguros, los cuales se detallan a continuación:



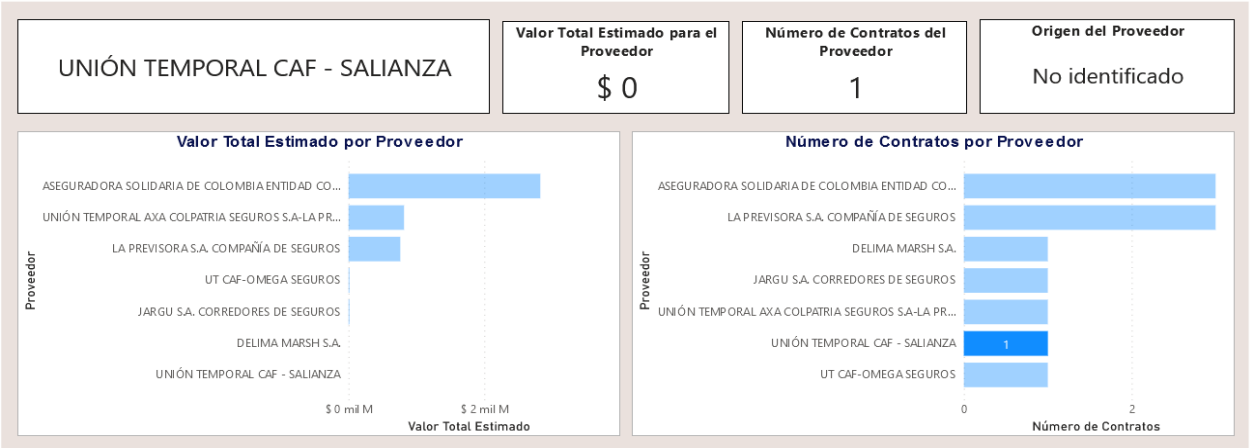
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

No de Contrato	520 de 2019	
Tipo de proceso	Concurso de Méritos	
Origen del proveedor:	Nacional	
Nombre o razón social del Contratista	UT CAF – SALIANZA	
Objeto	Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para la asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Superservicios y aquellos por los que legalmente sea responsable	
Valor del contrato	$0.00	
Plazo de ejecución	Desde el 09/07/2019 al 30/11/2020	
Link SECOP 1 o 2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.830125&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true Secop II	
Proceso Limitado a Mipymes	SI	





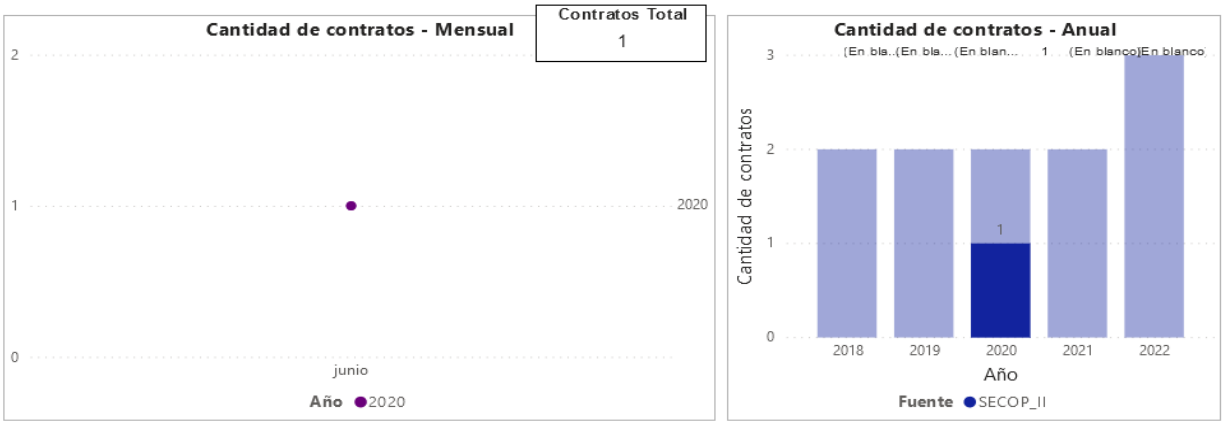
Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

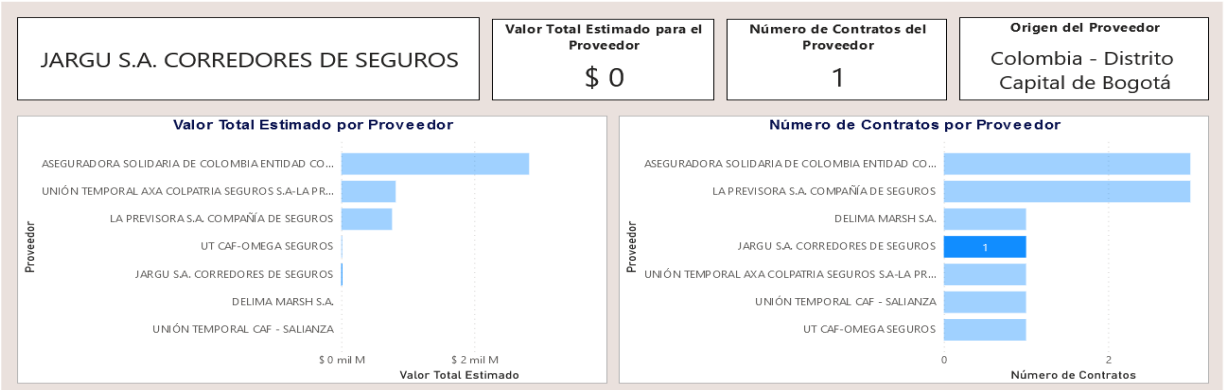


Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

No de Contrato	595 de 2020
Tipo de proceso	Concurso de Méritos
Origen del proveedor:	Bogotá - Nacional
Nombre o razón social del Contratista	JARGÚ CORREDORES DE SEGUROS
Objeto	Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para la asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Superservicios y aquellos por los que legalmente sea responsable
Valor del contrato	$0.00
Plazo de ejecución	Desde el 16/07/2020 al 30/11/2021
Link SECOP 1 o 2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1237746&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true Secop II

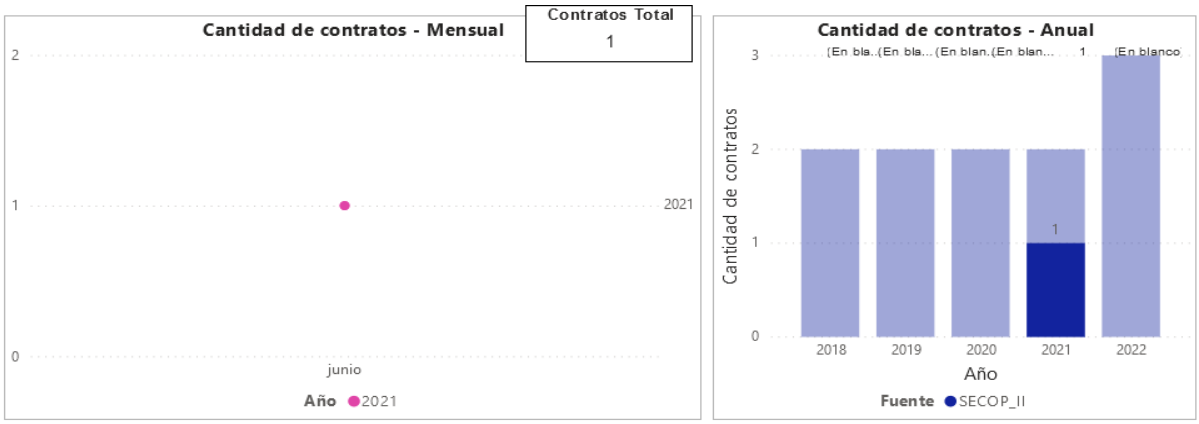
Proceso Limitado a Mipymes	SI	





Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

No de Contrato	514 de 2021	
Tipo de proceso	Concurso de Méritos	
Origen del proveedor:	Nacional	
Nombre o razón social del Contratista	UT CAF – OMEGA SEGUROS	
Objeto	Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para que preste asesoría técnica y jurídica en el proceso de contratación y en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o de aquellos por los que legalmente sea responsable.	
Valor del contrato	$0.00	
Plazo de ejecución	Desde el 22/06/2021 al 27/12/2022	
Link SECOP 1 o 2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1912841&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true Secop II	
Proceso Limitado a Mipymes	SI	

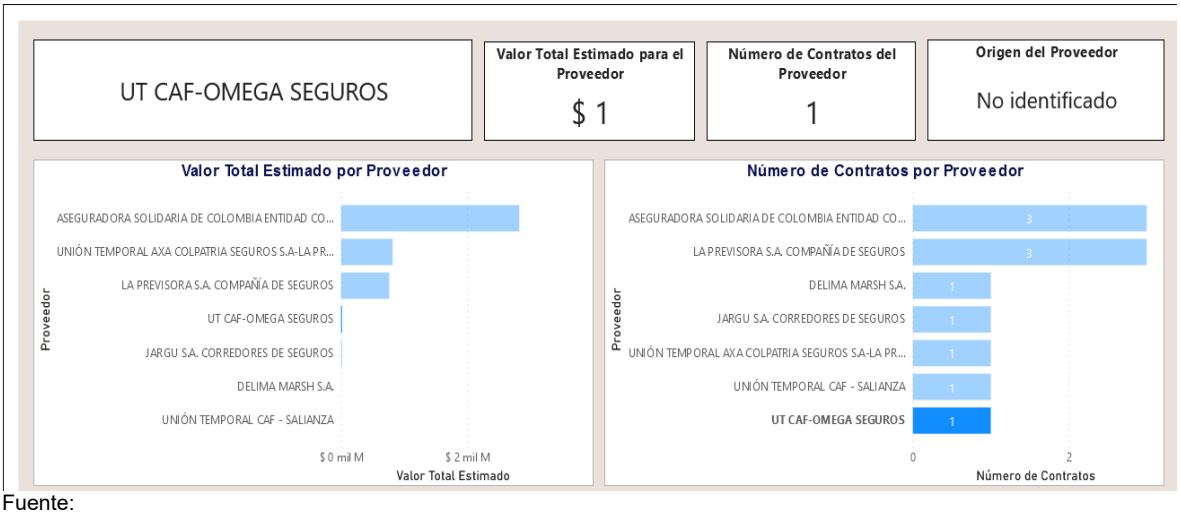


841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para que preste asesoría técnica y jurídica en el proceso de contratación y en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o de aquellos por los que legalmente sea responsable.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1912841&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

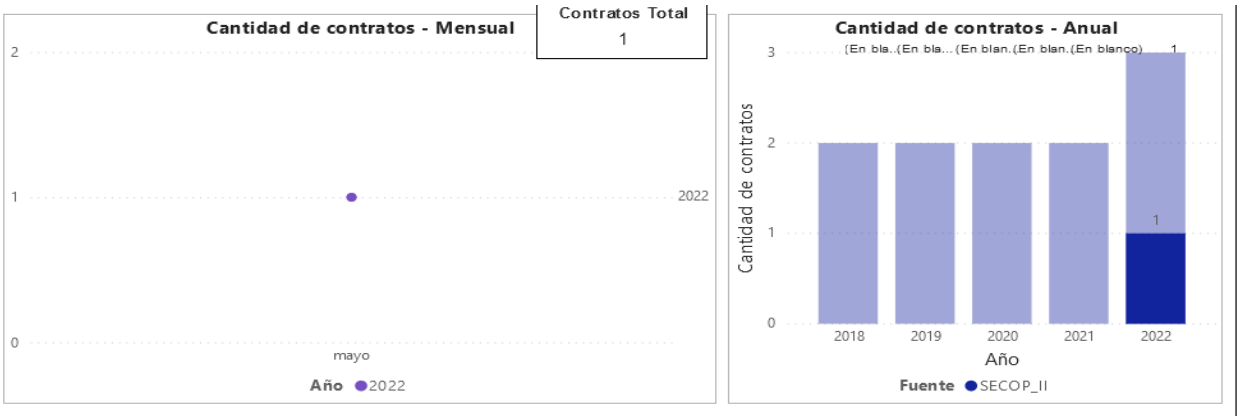
Total

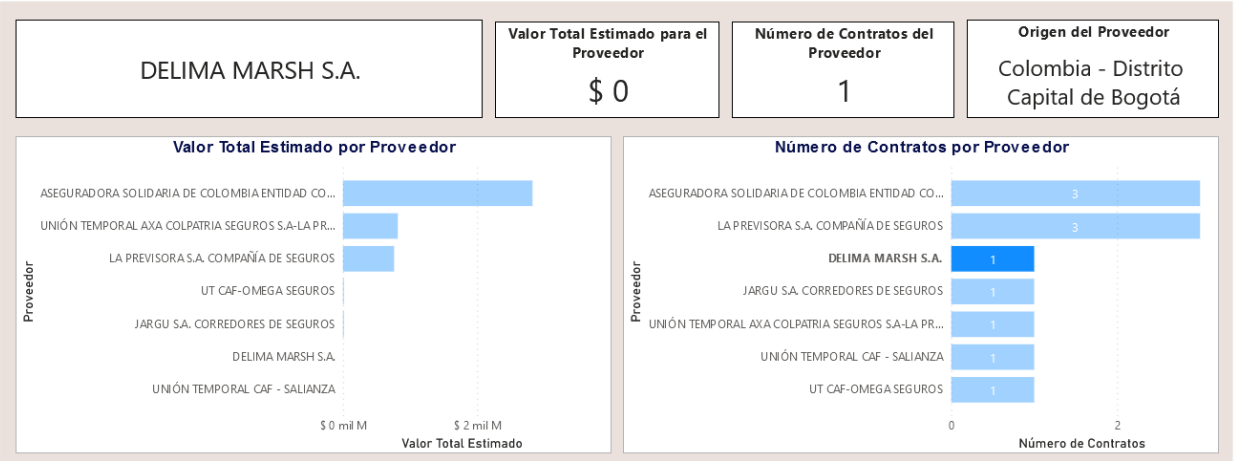


Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

No de Contrato	371 de 2022
Tipo de proceso	Concurso de Méritos
Origen del proveedor:	Distrito Capital Nacional
Nombre o razón social del Contratista	Delima Marsh S.A.

Objeto	Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para que preste asesoría técnica y jurídica en el proceso de contratación y en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o de aquellos por los que legalmente sea responsable.	
Valor del contrato	$0.00	
Plazo de ejecución	Desde el 06/06/2022 al 18/12/2023	
Link SECOP 1 o 2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2901529&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true Secop II	
Proceso Limitado a Mipymes	NO	





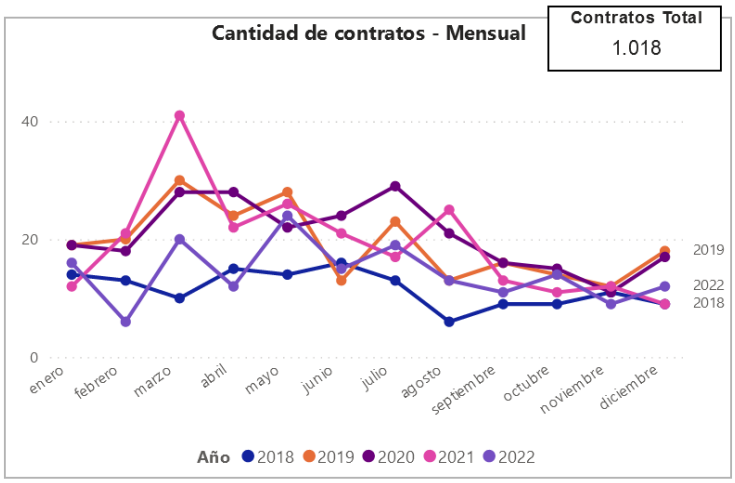
Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

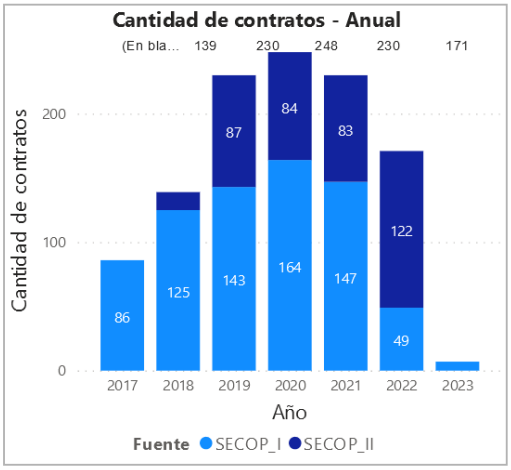
Es de aclarar que para la vigencia 2017, la Superservicios realizó el proceso de contratación para la adquisición del servicio de intermediario de seguros, por el Acuerdo Marco de Precios CCE-460-AMP-2016, según contrato 885 de 2017, con Jargú S.A. Corredores de Seguros, por el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2017 hasta el 14 de octubre de 2019.

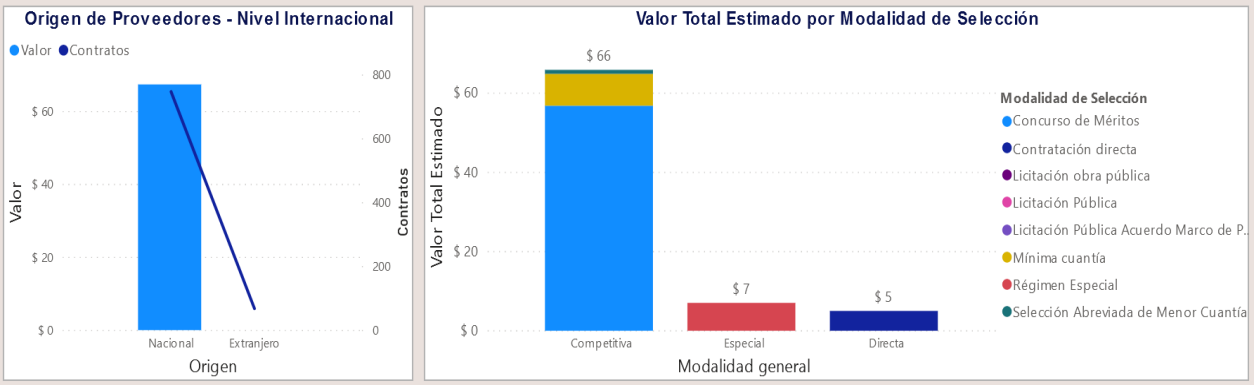
Con lo anterior, se observa que el presupuesto para la contratación del servicio de intermediación ha sido Cero $0, en cumplimiento de la normativa vigente, que la modalidad utilizada ha sido Concurso de Méritos y que en general, los procesos han sido limitados a Mipymes.

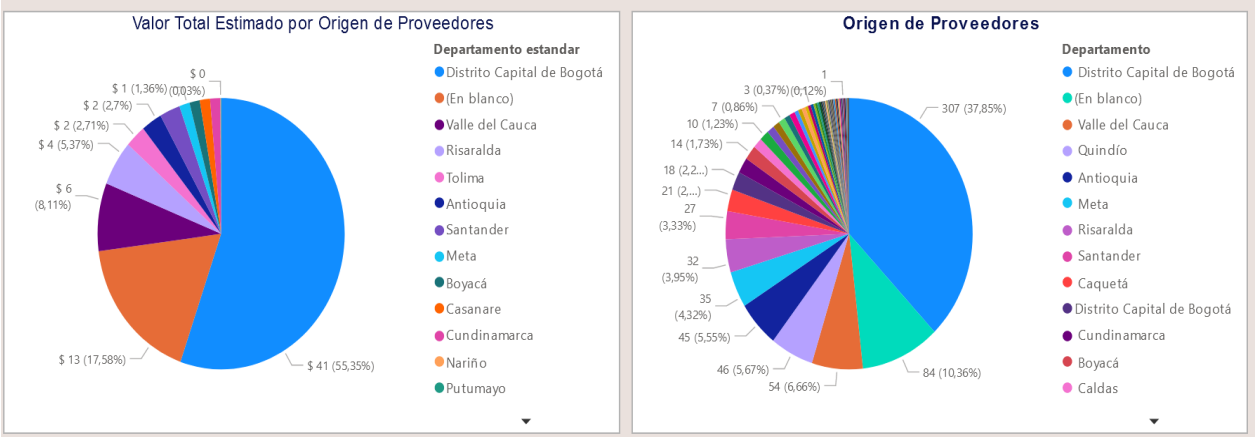
b) *¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?*

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: **www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA**, se consultó ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?, para los últimos 5 años, consulta realizada en fecha 28/02/2023 a través del código UNSPSC 84131500 y 84131500, se han celebrado 1.018 contratos, usando las plataformas Secop I y Secop II, la modalidad de contratación más utilizada es Concurso de Méritos, seguida de Mínima Cuantía, Régimen Especial y Contratación Directa, que el origen de los proveedores del servicio ha sido 100% nacional, ubicados principalmente en Bogotá, tal como lo muestran las gráficas siguientes:

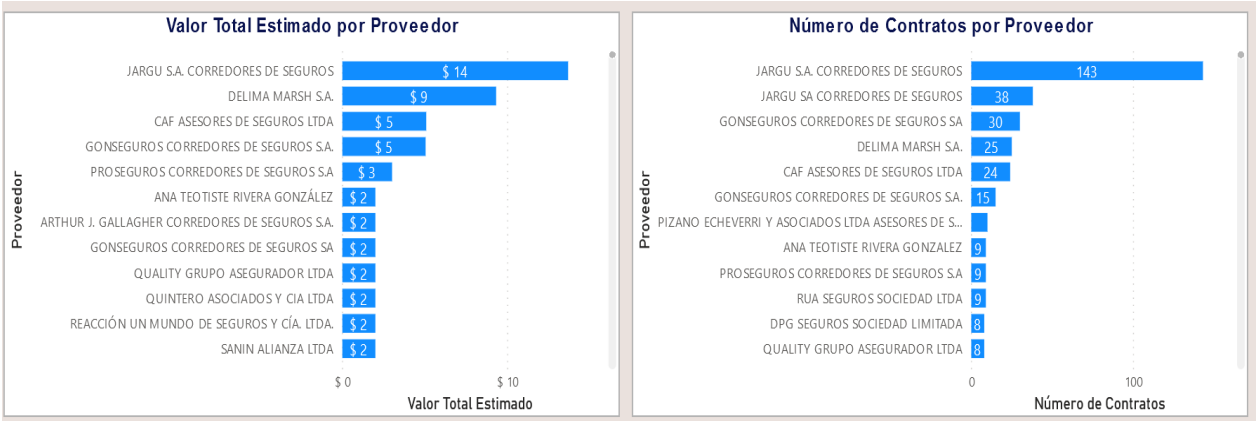








Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



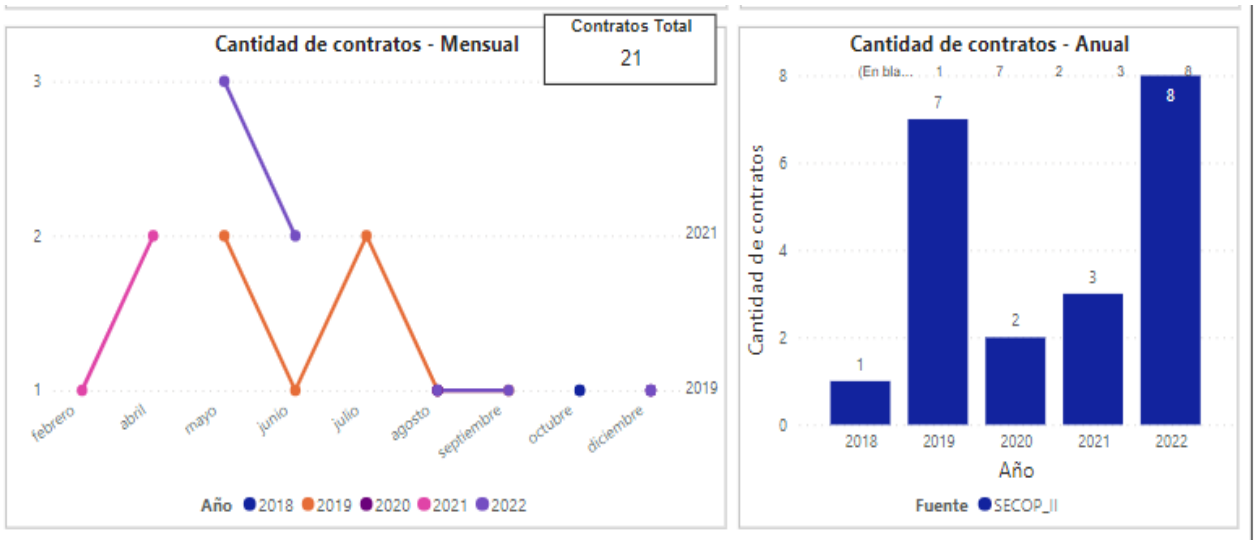
Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Se procedió a realizar la búsqueda en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data), de como entidades similares a la Superservicios, es decir, las demás Superintendencias, realizan los procesos de contratación con similares características al del presente proceso de contratación, y del resultado de la consulta, se presenta la siguiente muestra:

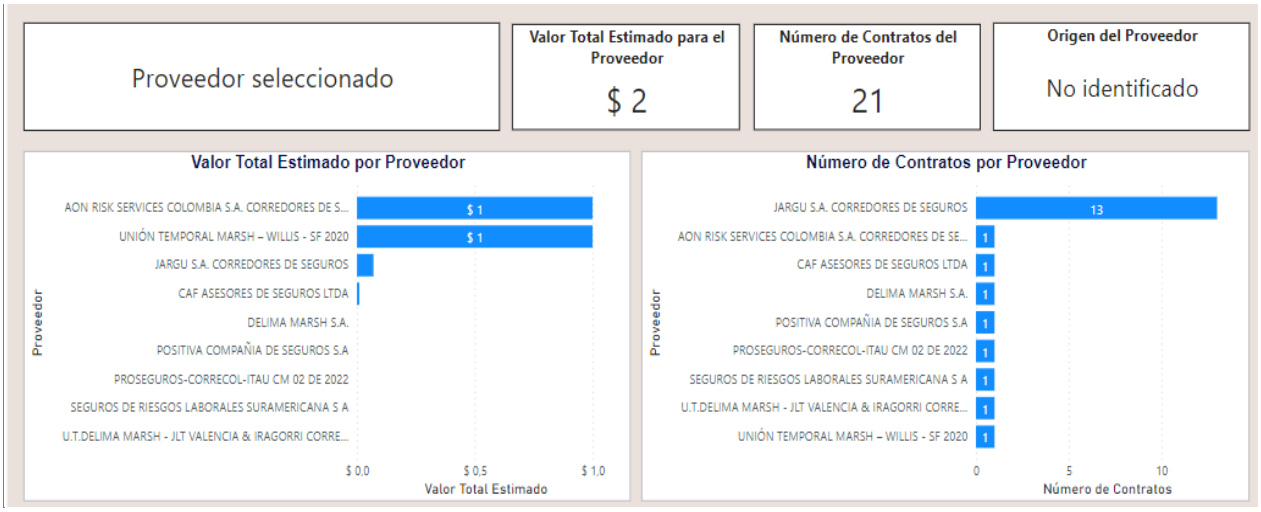
Nombre Entidad	Descripción del Proceso	Modalidad Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URLProceso
Superintendencia Nacional De Salud	Contratar un intermediario de seguros para la asesoría integral en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea legalmente responsable la Superintendencia Nacional de Salud	Concurso de méritos abierto			JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS	0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.850871&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Superintendencia Nacional De Salud	Contratar un intermediario de seguros para la asesoría integral en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea legalmente responsable la Superintendencia Nacional de Salud	Concurso de méritos abierto	07/18/2019	07/31/2022	JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS	0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.850871&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Superintendencia de Transporte	Contratar el servicio de intermediación de seguros con el fin que brinde asesoría a la Superintendencia de Transporte desde lo jurídico técnico financiero económico y demás aspectos inherentes en la Contratación y Administración del manejo integral del Programa de Seguros requerido para la adecuada	Concurso de méritos abierto	09/23/2019	03/23/2021	JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS	0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.919901&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Superintendencia de Transporte	Contratar el servicio de intermediación de seguros con el fin que brinde asesoría a la Superintendencia de Transporte desde lo jurídico técnico financiero económico y demás aspectos inherentes en la Contratación y Administración del manejo integral del Programa de Seguros requerido para la adecuada	CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre	10/05/2022	11/30/2023	JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS	0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3232834&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Superintendencia de Transporte	Contratar el servicio de intermediación de seguros con el fin que brinde asesoría a la Superintendencia de Transporte desde lo jurídico técnico financiero económico y demás aspectos inherentes en la Contratación y Administración del manejo integral del Programa de Seguros requerido para la adecuada	Concurso de méritos abierto	02/19/2021	12/29/2022	JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS	0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1703432&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Superintendencia Nacional De Salud	Contratar un intermediario de seguros para la asesoría integral en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea legalmente responsable la Superintendencia Nacional de Salud	CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre	9/06/2022	12/16/2026	JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS	0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3042320&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Superintendencia Del Subsidio Familiar	Contratar la intermediación de seguros para apoyar a la Superintendencia del Subsidio Familiar en la gestión de los seguros que requiere la Entidad	Concurso de méritos abierto	08/19/2020	12/30/2022	JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS	0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1353512&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Superintendencia Del Subsidio Familiar	Contratar el intermediario de seguros que asesore en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas en lo relacionado con la solicitud de modificaciones y trámite de expedición de pólizas de seguros que cubrirán los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales	Concurso de méritos abierto	5/02/2019	4/01/2020	JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS	0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.790439&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Superintendencia Del Subsidio Familiar	Contratar la intermediación de seguros para apoyar a la Superintendencia del Subsidio Familiar en la gestión de los seguros que requiere la Entidad	CCE-20-Concurso_Meritos_Sin_Lista_Corta_1Sobre	12/31/2022	12/30/2023	JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS	0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2848538&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

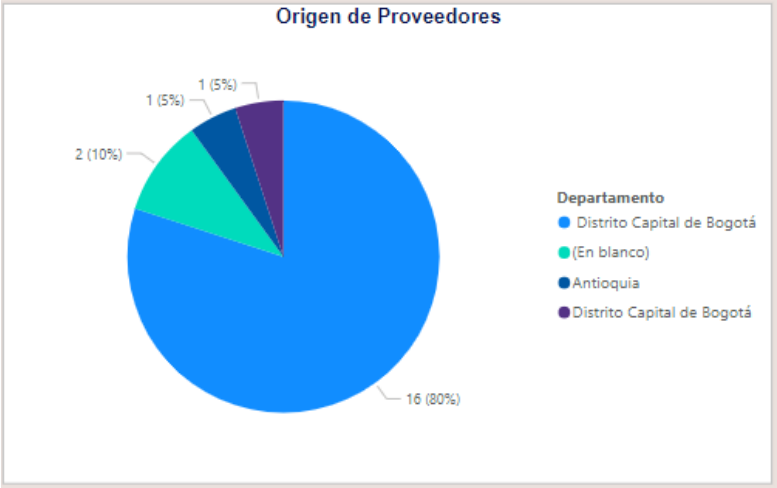
Adicionalmente, a continuación se presenta la información extraída de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico, herramienta Análisis de la Demanda, encontrando que desde 2018 a 2022, entidades similares a la Superintendencia de Servicios Públicos, tales como la Superintendencia Del Subsidio Familiar, Superintendencia Nacional De Salud, Superintendencia de Transporte, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Economía Solidaria, Superintendencia de Sociedades, y Superintendencia de Notariado y Registro, han suscrito 21 contratos, utilizando la plataforma Secop II, adjudicando sus procesos de contratación a empresas como Jargú Corredores de Seguros, Aon Risk, Caf Asesores de Seguros, Delima Marsh, entre otros, utilizando la modalidad de contratación por Concurso de Méritos



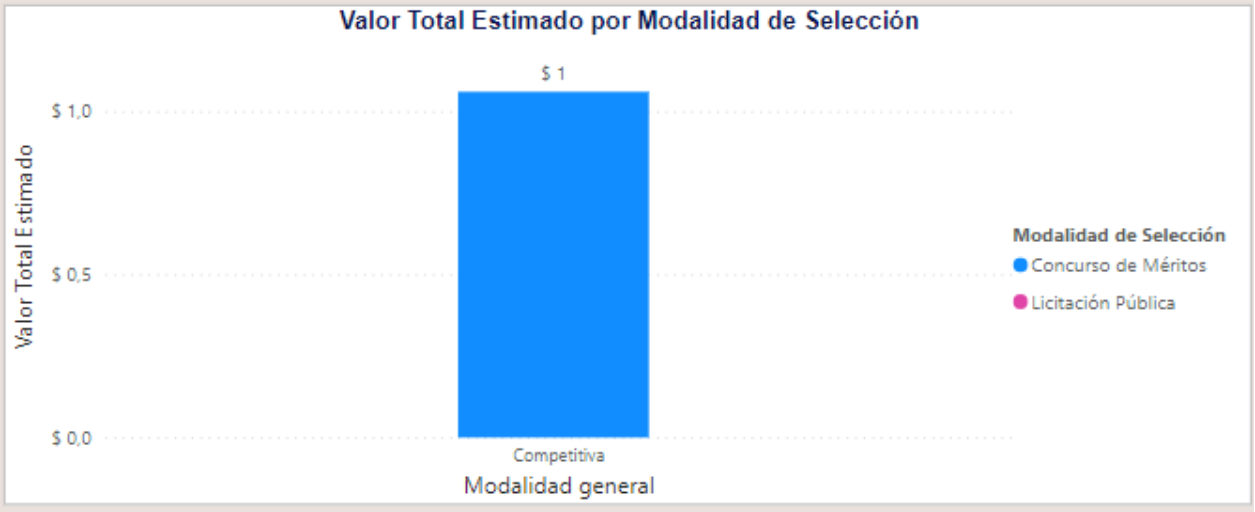
Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



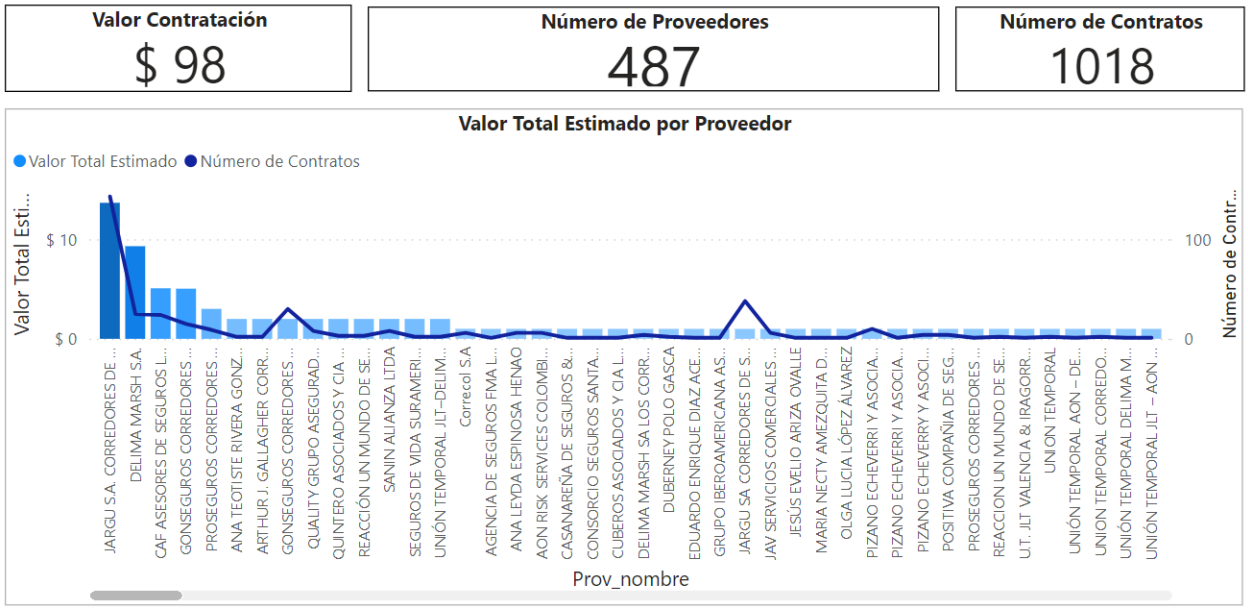
Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

3.3.3. Análisis de la oferta:

En Colombia se encuentran legalmente constituidas diferentes sociedades o empresas dedicadas a prestar sus servicios profesionales en el área de la intermediación de seguros, entre los cuales se encuentran habilitadas legalmente para ejercer esta labor los Corredores, las Agencias Independientes y Agentes Independientes de seguros, quienes de acuerdo al artículo, estas sociedades prestan apoyo profesional y técnico para el adecuado cubrimiento de los riesgos en los activos e intereses de propiedad a cargo de las Entidades públicas, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable la Entidad, todo ello a través de la asesoría en

el manejo integral del programa de seguros a contratar y que se extiende por el término de duración de las pólizas, determinando así mismo el servicio profesional especializado para el diseño, estructuración, implementación, contratación, manejo y capacitación del programa de seguros, así como la prestación de servicios asociados tales como: Prevención de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros.

Como se observa, en el mercado existen 487 proveedores que prestan el servicio objeto del presente proceso de contratación, los cuales han celebrado 1018 contratos entre enero de 2018 y diciembre de 2022, que el 93.81% no son empresas Mi pymes, mientras que el 6.19% son empresas Mi Pyme, así mismo, que el 99.55% de los contratos adjudicados por medio de la plataforma Secop II ha sido a proponentes plurales, lo anterior dado que para poder cumplir con los requisitos establecidos en los procesos de contratación, los proveedores prefieren realizar uniones temporales:



Fuente:

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

En el mercado se encuentran diferentes oferentes que pueden suministrar el servicio requerido:

1. **Corredores de Seguros**, los cuales se encuentran registrados en la Superintendencia Financiera de Colombia:

No.	Denominación social de la Entidad	NIT	Dirección	Domicilio	Teléfono	E-mail / Página Web
1	Willis Towers Watson Colombia Corredores De Seguros S.A.	890901604-4	Avenida 19 No. 95-20 , Piso 24 Edificio Torre Sigma	Bogotá D.C.	6067575	hector.martinez@wtwco.com Richard.viatela@wtwco.com
2	Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros	860024858-6	Avenida Carrera 45 # 102 – 10 Piso 6	Bogotá D.C.	+57 (1) 6075500 / 3004815822	jairo.rojas@howdengroup.com https://www.howdencolombia.co/howden-proseguros/
3	Delima Marsh S.A. Los Corredores De Seguros, pudiendo indistintamente utilizar el nombre Delima Marsh S.A., o MARSH	890301584-0	Calle 67 Norte No. 6N - 85	Cali (Valle)	6083100	Nicolas.Martinez@marsh.com www.delimamarsh.com
4	"Aress" Corredores de Seguros S.A.	890906025-2	Calle 52 No. 47-42 Piso 20 - Edificio Coltejer	Medellín (Antioquia)	(054)5111172	aress@aress.com.co
5	Aón Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	860069265-2	Carrera 11 No. 86-35/53 Pisos 1, 4, 8 y 9	Bogotá D.C.	(571) 6381700 (571) 6381900	Jose.luis.plana@aon.com
6	VML S.A. Corredores de Seguros	890206907-1	Carrera 14 B No. 119 - 95, Piso 4	Bogotá D.C.	6004333	notificaciones@vmlcorredores.com / contaco@vmlcorredores.com www.vmlcorredores.com
7	Corredores de Seguros Asociados S.A.	891410771-2	Carrera 16 Bis No. 11-137 Pinares de San Martin	Pereira (Risaralda)	3357302	infocorreseguros@gmail.com elenacorreseguros@gmail.com davidcorreseguros@gmail.com Pagina web: www.correseguros.co
8	Howen Corredores de Seguros S.A.	860023053-1	Avenida Carrera 45 # 102 – 10 Piso 6	Bogotá D.C.	+57 (1) 6075500 / 3004815822	scliente@hyperion.com www.wacolda.com
9	Corredores de Seguros Centroseguros S.A.	860061199-8	Carrera 7 No. 84A - 29 Oficina 901	Bogotá D.C.	3102699	Centroseguros@centroseguros.com.co www.Centroseguros.com.co
10	Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros	890318532-2	Calle 70 Norte No. 3N - 45	Cali (Valle)	4851110 - 6650390	garllor@garceslloreda.com alpaca@garceslloreda.com
11	Corredores de Seguros del Valle S.A.	890300040-1	Avenida 3 Norte No. 32N - 05	Cali (Valle)	6606446	seguros@correvalle.com
12	Anpro Corredores de Seguros S.A.	800057218-6	Carrera 48 A No. 16 Sur 86 Piso 12 Ed.Plex Corporativo	Medellín (Antioquia)	3221026/3128718936	institucionalanpro@anpro.com.co; administrativoyfinanciero@anpro.com.co
13	Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	800063606-5	Carrera 16A No 78 - 11 Oficina 202 Edificio Oikos II	Bogotá D.C.	6358808	gerardm@sanvelez.com www.segurosadomicilio.com

14	ITAÚ Corredor De Seguros Colombia S.A. podra utilizar el nombre comercial: ITAÚ Corredor De Seguros	860526660-1	Carrera 11 No. 82 - 01 Piso 3	Bogotá D.C.	3394750 - 3394754	correspondencia@segurcol.com www.segurcol.com
15	Arthur J. Gallagher Corredores De Seguros S.A.	800153990-5	Avenida Carrera 19 No. 120 - 71 Oficina No. 512	Bogotá D.C.	(1) 3902533	fabian_moreno@ajg.com www.ajg.com/co
16	B.F.R. S.A. Sociedad Corredora de Seguros	800225041-0	Carrera 9 No.71 - 38 Oficina 604	Bogotá D.C.	4858777	gerencia@bfrsa.com
17	Avia Corredores de Seguros S.A.	860056784-7	Calle 20 No. 4 - 55 Piso 3	Bogotá D.C.	5877120	Rodrigo.galvis@aviacorredoresdeseguros.com.co
18	"SEKURITAS S.A. Corredores de Seguros" y para todos los efectos podrá utilizar el nombre "SEKURITAS"	860027828-9	Carrera 11 No. 86 -60 Oficina 403	Bogotá D.C.	6222880	sekuritas@sekuritas.com.co www.sekuritas.com.co
19	Colamseg Corredores de Seguros S.A.	860048783-6	Carrera 11 No. 73 - 44 Oficina 808	Bogotá D.C.	3131584 -3131562 - 2481424 - 2481714 -3131573 - 3172034	colamseg@colamseg.com info@colamseg.com www.colamseg.com
20	Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol	830018004-1	Calle 93A No. 11 - 36 Piso 4	Bogotá D.C.	5300053	sistemas@correcol.com www.correcol.com
21	Jargú S.A. Corredores de Seguros	800018165-8	Carrera 19B No. 83 - 02 Oficinas 602	Bogotá D.C.	6171411	jargu@jargu.com www.jargu.com
22	Coomeva Corredores de Seguros S.A.	900367164-1	Calle 13 No. 57 - 08	Cali - Valle	PBX (2) 3330000	esteban_madero@coomeva.com.co, fabianl_torres@coomeva.com.co; www.corredoresdeseguros.coomeva.com.co
23	Gonseguros Corredores De Seguros S.A.	805003801-7	Calle 13 No. 101-71	Cali -Valle	3120202	clgongora@gonseguros.com.co
24	Seguros Beta S.A. Corredores De Seguros	800000092-1	Carrera 63 No. 98 B - 54 Barrio Los Andres	Bogotá D.C.	PBX 6439363	contactenos@segurosbeta.com / gerencia@segurosbeta.com www.segurosbeta.com

Fuente:
https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/industrias-supervisadas/entidades-vigiladas-por-la-superintendencia-financiera-de-colombia-13067, consulta realizada el 05/03/2023

2. Agencias de Seguros

Así mismo, se encuentran las siguientes agencias de Seguros en Colombia, de acuerdo con lo consignado en la página Web de LA Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda:

No.	Denominación social de la Entidad	NIT	Dirección	Domicilio	Teléfono	E-mail / Página Web
1	AC SEGUROS LTDA.	830.036.677-2	Calle 36 No. 18-23 Oficina 203	Bogotá D.C.	(601) 2329272 - 3102166459	gerencia@acseguros.com.co
2	BICKENBACH AGENCIA DE SEGUROS LTDA	860.031.808-7	Calle 82 No. 16-24 Of. 305	Bogotá D.C.	(601) 2562251 - 7661899	lparra@bickenbach.com.co https://bickenbach.com.co/

3	ARANGO BUENO Y CÍA. LTDA. CONSEJEROS DE SEGUROS	891.303.015-4	Calle 33 No. 28-51.	Palmira	(602) 2856050.	arangobueno@arangobueno.com http://www.arangobueno.com/
4	ARB LTDA ASESORES DE SEGUROS	800.167.506-4	Transversal 4 Este No. 67-05 Torre 3 /1604 Chapinero Alto	Bogotá D.C.	3053976078 / 3104806779	gerencia@segurosarb.com https://segurosarb.com/
5	ALIANZA COMERCIAL DE SEGUROS	900.060.570-8	Calle 224 No. 9-60 Costado Oriental Autopista Norte Piso 3 .	Bogotá D.C.	(601) 3649700	gerencia@acolseg.com.co https://acolseg.com.co/
6	VARDI AGENCIA DE SEGUROS	900.382.405-2	Av. 19 No. 114-65 Oficina 501	Bogotá D.C.	(601) 7442136 - 5086070	crojasv@vardiseguros.com.co https://www.vardiseguros.com.co/
7	ARCA SEGUROS COLOMBIA LIMITADA	901.454.742-3	Carrera 18 No. 35-10 Of. 202	Bogotá D.C.	311 2102840 / 305 9237331	arcasegurosdecolombia@gmail.com
8	ASA AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	900.990.007-2	Avenida 5 No. 23N-69 Barrio Versalles	Cali.	(602) 4869000	gerentebogota@asaseguros.co https://www.asacolombia.com/
9	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	900.357.596-5	Calle 98 N. 70-91 Ofc. 1004	Bogotá D.C.	(601) 7443392-7440078	jorge.santana@seguroscaf.com http://www.seguroscaf.com/
10	CENTRAL AGENCIA DE SEGUROS LTDA	900.145533-1	Carrera 70 C No. 48A - 65 Barrio Normandía	Bogotá D.C.	(601) 746 0468 - 7460433	eliana.bernal@centralagenciadeseguros.co https://www.centralagenciadeseguros.com/
11	COMPARAONLINE COLOMBIA LTDA	900.550.036-9	Carrera 42 No. 5 SUR - 145,Piso 14 Of. 113	Medellín	(604) 5088544	comercial@comparaonline.com https://www.comparaonline.com.co/
12	CP BROKER CONSULTORES DE SEGUROS LTDA.	900.584.614-2	Carrera 7 No. 156-78 Torre 2 Of. 304, Edificio North Point	Bogotá D.C.	316 2229073	gergeneral@cpbroker.co https://www.cpbroker.co
13	CREAMOS MARKETING LIMITADA	900.372.293-1	Carrera 30 No. 1-1841 Local 11 Centro Comercial Le Champ	Puerto Colombia - Atlántico.	3851891-3187350301	cverbel@creamosmarketing.com http://www.creamosmarketing.com
14	FEXVAN LTDA	800.008.545-0	Carrera 13 No. 13-51 Of. 201. Barrio Centro	Florencia - Caquetá.	(098) 4351099	felixvanegas.fexvan@gmail.com https://www.fexvan.com.co
15	FONSECA SANCLEMENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	890.311.270	Avenida 8 Norte 24A-65	Cali.	(602) 4873055	cfonseca@fsseguros.com.co https://www.fscorredores.com
16	GRUPO R5 LTDA	901.154.216-3	Carrera 15 No. 80-90 Piso 3.	Bogotá D.C.	(601) 7561401	soporte@grupor5.com https://www.grupor5.com
17	HOYMEASEGURO - AGENCIA DE SEGUROS C&R LTDA	901.070.938-0	Carrera 7 No. 156-68 Oficina 1103 / 1104.	Bogotá D.C.	(601) 3558698	seguro@hoymeaseguro.com https://hoymeaseguro.com/
18	CONSULTORES VIP EN SEGUROS LTDA	901.381.711-0	Calle 8 a bis No. 94-23 Casa 206.	Bogotá D.C.	(601) 4608695	polizasvip@hotmail.com
19	INASEG LTDA ASESORES DE SEGUROS LTDA	860.510.995-1	Carrera 53 No. 103B-42 Oficina 410	Bogotá D.C.	(601) 3790090	jguzman@inaseg.com https://inaseg.com/

20	MAHEMA& CIA LTDA	800.223.694-0	Calle 8 No. 38A-30	Neiva, Huila	8624085	mahemaseguros2748@yahoo.es https://mahemaseguros6.wixsite.com/website
21	NEGOCIOS R&R LTDA.	900.706.916-7	Carrera 15 No. 20A-04 Local 5	Armenia Q	7444786	negociosryr@gmail.com https://www.ryrseguros.com.co/
22	PÉREZ LARA CIA LTDA	860.532.821-3	Carrera 63 A No. 19A-28	Bogotá D.C.	3102400326	gerencia@perezlara.com https://perezlara.com/
23	PROVISIÓN SEGUROS	800.201.482-1	Carrera 71 C No. 4-22	Medellín	(604) 4444909	william.ballesteros@provision.com.co https://provision.com.co/
24	RASHER & SEMA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS LTDA.	901.471.617-2	Calle 100 No. 8A-37 Torre A- Piso 5	Bogotá D.C.	(601) 6467495	jvpatino@rashersema.com
25	RIESGOS SEGUROS CONSULTORES LTDA	900.820.970-2	Carrera 71Bis No. 12-30 Torre 16 Of. 302	Bogotá D.C.	(601) 7566373	paul@conrs.com.co https://www.conrs.com.co/
26	RUA SEGUROS SOCIEDAD LTDA	900.493.471-5	Calle 10 No. 13-20 Local 1.	Armenia - Quindío	(601) 7463135	gerencia@ruaseguros.com https://www.ruaseguros.com/
27	SANÍN ALIANZA LTDA.	811.046.240-1	Carrera 43 No. 14-114 Barrio Castropol	Medellín	3117615858	j.sanin@salianzaseguros.com https://salianzaseguros.com/
28	SEGUROS COOLEVER LTDA	900.329.331-1	Calle 50 No. 27-26	Bogotá D.C.	(601) 4851818 Ext. 502	guillermo.mayorga@coolever.coop http://www.seguroscoolever.com/
29	SEGUROCANGURO.COM (YOAMOSEGUROS LTDA)	900.837.439-7	Av. Carrera 45 No. 118-30 Of. 605	Bogotá D.C.	3167863964	martin.alvemo@segurocanguro.com https://segurocanguro.com/
30	SEGUROS Y CONTIGENCIAS LTDA - SEGUROS SERCONTI	900.707.199-7	Carrera 5 No. 10-49 Of. 301 Centro Comercial Plaza Real	Neiva.	8578333	gerencia@serconti.com https://www.serconti.com/
31	SEGUROS DE LIMA	900.296.675-6	Carrera 8 No. 12 C - 35 Edificio Andes	Bogotá D.C.	(601) 4570268	mortimerdelima@grupodelima.com https://segurosdelima.com/
32	111 SEGUROS LIMITADA	901.467.785-6	Carrera 14 No.119-56 Oficina 101	Bogotá D.C.	3185222929	carlosdiaz@111seguros.com https://www.111seguros.com/
33	SEM SOLUCIÓN EN MOVIMIENTO	900.748.741-5	Calle 16A Sur No. 42-63 Local 1	Medellín	(604) 4441141	santiago.escobar@semsoluciones.com https://semsoluciones.com/
34	SP SEGUROS	91.534.060	Calle 37N No. 16-04 Of. 203	Bucaramanga	(607) 6844212	sp.agentesseguros@gmail.com
35	UIB SEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS	901.137.450-9	Calle 73 No. 7-31 piso 5	Bogotá D.C.	(601) 3267100	yguerra@uib.com.co https://uib.com.co/
36	VANEGAS SEGUROS LTDA	900.240.192-1	Carrera 27 No. 36-38 Of. 201 Centro Empresarial Suramericana	Bucaramanga	(607) 6351597	camilo.vanegas@vanegasseguros.com https://vanegasseguros.com/
37	VISIÓN SEGURA Y CIA LTDA	900.042.913-4	Calle 16 No. 41-210 Ofc. 705	Medellín	(604) 4448473	gerencia@visionsegura.com https://www.visionsegura.com/
38	ZU SEGURO	819.006.336-8	Calle 24 No. 2-66 Of. 802 Edificio Cámara de Comercio	Santa Marta	3123663751	juan.zuniga@zuseguro.com https://zuseguro.com/

Fuente: https://fasecolda.com/servicios/directorio-2/agencias-de-seguros/

3. Agentes de Seguros

En Colombia existen agentes de seguros que fungen como representantes de las compañías de seguros, los cuales pueden ser exclusivos, es decir que solo representan a una sola aseguradora o independientes abarcando múltiples aseguradoras; para poder desarrollar su actividad, deben contar con la autorización de la respectiva compañía de seguros para la comercialización de las pólizas.

Como se observa, en Colombia existe un amplio número empresas, las cuales ofrecen el servicio que requiere ser contratado por la Superservicios, el cual se encuentra regulado por la Superfinanciera, y en unos casos vigilado por la Superfinanciera y en otros casos, por las compañías de seguros

3.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, "*la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario*"

3.5. VALOR DEL CONTRATO:

El contrato que se derive del proceso no tiene cuantía para la Superservicios, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, en especial la contenida en el Código de Comercio.

Acorde con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora. Concordante con esta norma, el artículo 2.30.1.1.4 del decreto 2555 de 2010, Comisiones- dispone que la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para Superservicios y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

Por lo anterior, los participantes en el actual proceso, deben manifestar bajo la gravedad de juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozca la (s) compañía (s) de seguros que emitan las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario; así mismo que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tales como comisión de contingencia, bonos de siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador. (Anexo 1)

Para todos los efectos del presente proceso, se ha estimado un presupuesto aproximado para

las primas del programa de seguros, incluyendo, automóviles y Soat, en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000) incluido I.V.A.

El intermediario tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga

3.5.1. Forma de pago: La forma de pago será la que convenga el intermediario de seguros que resulte adjudicatario del presente proceso y la compañía de seguros que emita las pólizas que integran el programa de seguros de la Superservicios.

Cualquier pago que genere la actividad de intermediación de seguros será por cuenta de la Compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas.

El intermediario de seguros seleccionado, aceptará el pago de las comisiones que le fije la compañía de seguros con la que se suscriban pólizas por parte de la Entidad, resaltando que el periodo de pago de las comisiones, será acordado libremente por el intermediario de seguros y la compañía de seguros respectivamente, bajo el entendido que la Superservicios no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros en razón a los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

3.6. PLAZO

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros que se deriven de los procesos de selección que llegue a acompañar el intermediario de seguros en vigencia de su contrato.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal de la Superservicios, ubicada en la Carrera 18 N° 84-35 de la ciudad de Bogotá y la cobertura será a nivel nacional en donde la Superservicios tenga sedes o bienes bajo su responsabilidad

3.8 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto y para dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Realizar empalme con el intermediario de seguros anterior, con un tiempo máximo de dos semanas, contados a partir de la fecha de adjudicación del nuevo programa de seguros, informando del estado del programa de seguros con el que cuenta la Entidad.
2. Poner a disposición, gestionar y garantizar que el equipo de trabajo propuesto, para la asesoría especializada comercial, jurídica, en análisis y prevención de riesgos, esté

disponible tanto en la etapa de estructuración como en la de ejecución del nuevo programa de seguros, el tiempo que sea requerido y atienda de manera oportuna a la Superservicios bien sea en las instalaciones de la entidad o de forma virtual, conforme a lo solicitado por el Supervisor de Contrato.

3. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el plan de trabajo que desarrollará para estructurar el estudio de mercados, estudios previos, demás anexos y el pliego de condiciones del programa de seguros que la Superservicios contratará, en las mejores condiciones que ofrezca el mercado.
4. Revisar y evaluar el plan de seguros de la Superservicios, vigencia 2022 y 2023, examinando las condiciones técnicas y de riesgo de cada una de las pólizas, con el fin de conformar el nuevo programa de seguros, identificando ramos, amparos, valores, deducibles, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas y económicas, clausulas adicionales, amparos adicionales, garantías, exclusiones, procedimiento a utilizar para determinar el valor a asegurar.
5. Estructurar el estudio del sector, estudio de mercado, análisis técnico y económico que sustente el valor estimado de las primas, estudios previos y demás documentos, que permitan determinar las mejores condiciones, coberturas y términos necesarios y suficientes para proteger los bienes e intereses asegurables de la Entidad, los cuales deben ser susceptibles de contratar en el mercado nacional con compañías de reconocida trayectoria y solidez para cada una de las pólizas que integran el programa de seguros de la Superservicios. En caso de requerirse vigencias futuras, deberá acompañar técnicamente a la Superservicios, en la justificación necesaria que la soporte. Para el caso de la póliza de autos y Soat, se debe estructurar el proceso de contratación por Acuerdo Marco de Precios, en caso que se encuentre vigente.
6. Brindar asesoría en la estructuración y redacción del pliego de condiciones para adelantar el proceso de selección de la compañía de seguros y, así mismo: i) elaborar las respuestas a observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo, ii) asistir a las audiencias a que haya lugar, iii) asistir a los comités de contratación citados por la Superservicios, evaluar las propuestas presentadas en el proceso de selección, iv) elaborar respuestas de las observaciones formuladas al informe de evaluación, v) sustentar el resultado de dicha evaluación ante comités que defina la Entidad, vi) efectuar recomendaciones de adjudicación que considere pertinentes, vii) Una vez sea adjudicado el programa de seguros, debe verificar el contenido de las pólizas, validando que cumplan con las condiciones ofertadas.
7. Gestionar ante la (s) compañía (s) de seguros, la entrega oportuna de notas de cobertura, clausulados y las pólizas respectivas.
8. Revisar y evaluar las pólizas, certificados de modificación, anexos y en general toda la documentación e información expedida por la aseguradora, verificando que se ajusten a las condiciones exigidas por la entidad.
9. Entregar un manual de funcionamiento de cada una de las pólizas contratadas, incluyendo objeto del seguro, amparos, valores asegurados deducibles, procedimiento a seguir y documentos a aportar en caso de reclamaciones por siniestros, e inclusiones y exclusiones.
10. Informar periódicamente, a partir del inicio del nuevo programa de seguros, a la (s) compañía (s) de seguros, los bienes adquiridos o retirados del inventario por la Superservicios, para que sean incluidos en las pólizas correspondientes.

11. Desplazar a su costo y riesgo a sus empleados o contratistas, en caso de ser necesario, a cualquiera de las ubicaciones donde haya o llegare a haber predios o intereses asegurados o asegurables en cualquiera de los ramos contratados con su intervención, que ameriten la asesoría técnica y jurídica en sitio, o que se relacione con la reclamación de siniestros comprendidos dentro de las pólizas del programa de seguros que se contraten con su asesoría.
12. Realizar el seguimiento de las pólizas constituidas, especialmente en cuanto a sus vencimientos, y dar aviso con por lo menos 3 meses de anticipación al vencimiento de las mismas.
13. Brindar instrucción al personal encargado en la Superservicios del manejo operativo de las pólizas de seguros, sus alcances, requisitos, amparos y riesgos, previa programación y concertación con el Supervisor del contrato.
14. Realizar un análisis de riesgos a la entidad, presentando propuesta de manejo del programa de prevención de pérdidas, de conformidad con los plazos establecidos por el supervisor del contrato.
15. Asesorar a la Superservicios en relación con las pólizas de seguros, atendiendo consultas y requerimientos dentro de la ejecución del contrato que se llegue a celebrar.
16. Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la(s) compañía(s) de seguros.
17. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta el periodo de vencimiento de las acciones derivadas del mismo, para lo cual verificará que los tramites de las reclamaciones se acompañen conforme al requisito del artículo 1077 del Código de Comercio.
18. Revisar, analizar y avalar las comunicaciones, liquidaciones y demás documentos relativos a la ejecución del programa de seguros, que remita la compañía aseguradora, garantizando que las mismas se ajusten a las condiciones contratadaspor la Entidad.
19. Mantener actualizada la información referente a las pólizas de seguros de la Superservicios, mediante la presentación bimensual de informes de actividades de cumplimiento de obligaciones contractuales, así mismo, deben contener fechas de vencimiento del programa general de seguros, estado de cartera, siniestralidad, estado de las reclamaciones y primas pagadas; adicionalmente, mantener actualizada e informar a la Entidad por medio del Supervisor del contrato, acerca de actualizaciones normativas y demás decisiones de autoridad competente en materia de seguros o en cualquier otro asuntorelacionado y que sea de interés a la Superservicios.
20. Atender hasta el cierre definitivo los siniestros que afecten las pólizas adquiridas por la entidad bajo su intermediación.
21. Cumplir a cabalidad con cada uno de los ofrecimientos hechos en la propuesta presentada con ocasión del Concurso de Méritos, la cual formará parte integral del contrato.
22. Mantener la confidencialidad de la información generada y compartida durante la ejecución del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía; el mismo artículo en su numeral 3°, establece el concurso de méritos como la modalidad de selección prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar la normatividad vigente y el alcance de la contratación, mediante el presente proceso se requiere contratar la adquisición de servicios haciendo uso de la modalidad de selección de: concurso de méritos abierto (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), para tal fin, la Superservicios aplicará los principios de economía, transparencia, publicidad y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993, así como los postulados que rigen la función administrativa.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1.1. Requisitos Habilitantes.

De conformidad con la necesidad de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

4.1.1.1. Capacidad Jurídica.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1)
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Copia del Registro Único Tributario
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente de antecedentes fiscales de la empresa y de su Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
- Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Por La Policía Nacional.
- Certificado Del Registro Nacional De Medidas Correctivas.

- Certificado De Inspección Vigilancia Y Control. (Cuando Aplique)
- Documento De Identidad Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 2: Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el pliego de condiciones que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

4.1.1.2. Capacidad Financiera.

a. Indicadores Financieros y Organizacionales

La entidad requerirá los indicadores financieros y organizaciones teniendo en cuenta el decreto 1041 de 2022 del Departamento Nacional de Planeación que corresponde a la reactivación económica, a través del cual se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

Los indicadores financieros los cuales serán evaluados de acuerdo con el decreto 1082 de mayo 25 de 2015 son:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez. **Fórmula**: Activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento.. **Formula:** Nivel de endeudamiento = Pasivo total /activo total *100	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses **Fórmula**: Cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 1, o indeterminado
Rentabilidad sobre el Patrimonio: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad operacional / Patrimonio *100	Mayor a 0,4
Rentabilidad sobre activos: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el activo= Utilidad Operacional/ Activo Total *100	Mayor a 0,3

Los indicadores financieros y organizacionales definidos anteriormente se establecieron conforme al análisis realizado por la Dirección Financiera de la Entidad remitidos mediante memorando 20235300026913 del 10 de marzo de 2023 para asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos y garantizar el suministro oportuno de los elementos y servicios contractuales

La evaluación de los indicadores de los consorcios o uniones temporales se calculará mediante la suma simple de cada uno de los componentes de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para los proponentes plurales, cada proponente deberá presentar el RUP vigente y en firme.

Es de anotar que la información financiera reflejada en el RUP deberá estar vigente y en firme al momento de realizar la evaluación, los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

4.1.1.3. Criterios De Verificación Técnica.

4.1.1.3.1. Experiencia Mínima del Proponente:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar en el RUP, experiencia inscrita, de acuerdo con lo siguiente:

a) ***Contratante***. Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.

b) ***Objeto***. Debe guardar relación con la prestación de servicio de intermediación de seguros o corretaje de contratos de seguros, o administración de programas de seguros.

c) ***Contratos y Valor***.

- **Número de contratos**: El proponente deberá aportar máximo tres (3) certificaciones correspondientes a 3 contratos ejecutados en su totalidad al cierre del presente proceso de selección, a nivel Nacional, identificados con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (detallados más adelante), en las cuales se evidencie la asesoría en el proceso de contratación del programa de seguros y de su administración, iguales o similares, en entidades públicas o privadas. Entre las certificaciones aportadas, deben contener la totalidad de los ramos actualmente contratados por la entidad.

- **Valor a certificar:** El valor mínimo para acreditar la experiencia habilitante de dos mil quinientos millones de pesos ($ 2.500.000.000), será el resultado de sumar el valor de los ramos contenidos en las certificaciones aportadas (máximo 3), pero de cada certificación, se tomarán únicamente los valores de los ramos que actualmente tiene contratados la entidad.

 Los ramos contratados por la Superservicios son: Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Estatal, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Transporte de Mercancías,

Transporte de Valores, Automóviles y Soat.

Para demostrar experiencia en el ramo de manejo global, se aceptará la presentada en el ramo Manejo Global del Sector Estatal o Manejo Global Comercial en el sector privado. Para el ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos se aceptará en el ramo Responsabilidad Civil Directores y Administradores. Para el ramo de Todo riesgo Daño Material se aceptará en el ramo Multiriesgo, Daños materiales combinados, Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales.

Se aclara que el ramo de Todo riesgo daño material incluye: Incendio, terrorismo, terremoto, rotura vidrios, rotura maquinaria, sabotaje, hurto, equipo eléctrico y electrónico, daños por agua y para efectos de la acreditación de experiencia, se tomará como uno solo.

En cada una de las certificaciones que se anexe, se deberá discriminar cada uno de los ramos con su respectivo valor

d) CÓDIGO UNSPSC: La experiencia acreditada por el proponente inscrito en el RUP debe estar en alguno de los siguientes códigos del "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas": 84131500 o 84131600, para lo cual se validará hasta el tercer nivel.

La experiencia como requisito habilitante será verificada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes.

Se precisa que, el valor para acreditar la experiencia, será tomado de la sumatoria de las primas pagadas de los contratos suscritos bajo su intermediación, que ha de constar en cada una de las certificaciones de los contratos aportados. Tales contratos deberán estar debidamente inscritos en el RUP.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar y señalar cuáles de los contratos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con su número consecutivo, con el fin de ser habilitado. En caso que el proponente no precise tal información, la Superservicios, tomará desde el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo y verificará que cumpla con las condiciones establecidas.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio y/o unión temporal.

Adicionalmente, el proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
ii. **Objeto, del contrato.**
iii. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
iv. **Valor de las Primas pagadas.** Se aclara que, si dentro de las certificaciones aportadas, se incluyen ramos diferentes a los contratados actualmente por la Superservicios, solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del valor requerido, el valor correspondiente a los ramos contratados en la actualidad por la Entidad. En este caso, en la certificación que se anexe, se deberá discriminar los valores relacionados en cada ramo.
v. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante**. No se permiten auto certificaciones.

Nota 2. En aquellos casos en que la certificación de experiencia no contenga el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del contrato, si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, éste deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y modificaciones, se entenderá como un solo contrato certificado.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 3: No serán válidas las certificaciones o documentos cuyo nivel de cumplimiento o calidad del servicio sea insatisfactorio o similar.

Nota 4: En caso de presentar más de tres (3) certificaciones de contratos, sólo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros relacionados en el formato correspondiente.

Nota 5: Entiéndase por ¨primas pagadas¨, también las primas facturadas o causadas, primas contratadas o primas canceladas, en todo caso, la sumatoria de las certificaciones aportadas tomando únicamente los valores de los ramos contratados por la entidad, deberán sumar mínimo dos mil quinientos millones de pesos ($ 2.500.000.000) al incluir el cálculo del IVA.

Nota 6: En ningún caso la Superservicios tendrá en cuenta una misma certificación para efectos de habilitación y a la vez para el otorgamiento de puntaje.

Nota 7: La Superservicios se reserva el derecho de requerir o solicitar documentos adicionales a

los aportados por los PROPONENTES para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante.

4.1.1.3.1.1. Criterios Habilitantes diferenciales:

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA y emprendimientos y empresas de mujeres en la participación del presente proceso de selección, se establece la siguiente condición habilitante diferencial de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia:

a). Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo 5 contratos, identificados con cualquiera, o con alguna de los códigos de clasificación UNSPSC 84131500 y 84131600, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

b). Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres.

1. **Número de contratos para acreditar experiencia**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

Para el cumplimiento del requisito, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, identificados con cualquiera, o con alguna de los códigos de clasificación UNSPSC 84131500, 84131600, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

> *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
>
> *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*
>
> *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de*

identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

2. Indicadores Financieros

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación a los índices de capacidad financiera, los cuales deberán acreditarse de la siguiente forma:

La entidad requerirá los indicadores financieros y organizaciones teniendo en cuenta el decreto 1041 de 2022 del Departamento Nacional de Planeación que corresponde a la reactivación económica, a través del cual se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

Los indicadores financieros los cuales serán evaluados de acuerdo con el decreto 1082 de mayo 25 de 2015 son:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez. **Fórmula**: Activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento.. **Formula:** Nivel de endeudamiento = Pasivo total /activo total *100	Menor o igual a 60%

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Razón de Cobertura de Intereses **Fórmula**: Cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 1, o indeterminado
Rentabilidad sobre el Patrimonio: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad operacional / Patrimonio *100	Mayor a 0,20
Rentabilidad sobre activos: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el activo= Utilidad Operacional/ Activo Total *100	Mayor a 0,10

Los indicadores financieros y organizacionales fueron definidos conforme al análisis realizado por por la Dirección Financiera de la Entidad remitidos mediante memorando 20235300077863 del 05 de julio de 2023 para asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos y garantizar el suministro oportuno de los elementos y servicios contractuales

La evaluación de los indicadores de los consorcios o uniones temporales se calculará mediante la suma simple de cada uno de los componentes de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para los proponentes plurales, cada proponente deberá presentar el RUP vigente y en firme.

Es de anotar que la información financiera reflejada en el RUP deberá estar vigente y en firme al momento de realizar la evaluación, los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

> *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos*

de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

4.1.1.3.2. Perfiles del grupo básico de personal

Para participar en el proceso, el proponente deberá establecer el equipo de trabajo necesario para

cumplir con el objeto contractual y demás obligaciones. Sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo, que cumpla con los requisitos mínimos de formación académica profesional o técnica y experiencia, exigidos a continuación:

PERFIL	DIRECTOR y/o COORDINADOR DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN o GERENTE DE CUENTA
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	Profesional en Ciencias Económicas o Contables o Administración o Ingeniero Industrial y afines o Ingeniero Administrativo y afines
TITULO POSGRADO	Postgrado en áreas de Seguros que estén clasificadas dentro del campo amplio del conocimiento 03, detallado 0311 Economía, 04 Administración de Empresas y Derecho y 07 detallado 071 Ingeniera y Profesiones afines, lo cual será verificado por la Entidad en la guía CINE y el SNIES
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Experiencia de cinco (5) años, en administración de programas de seguros o intermediación de seguros o en seguros
ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	Manejar el programa de seguros, coordinar las inspecciones de los intereses a ser asegurados y la atención de la Superservicios en forma permanente; será la persona encargada de responder por las gestiones que se le encomienden al intermediario, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace permanente entre la Superservicios y la(s) Aseguradora(s). Así mismo, cuando la entidad lo solicite, tendrá una dedicación permanente durante la ejecución del contrato, para desarrollar las actividades para las que sea requerida su presencia.

PERFIL	PROFESIONAL JURÍDICO
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	Derecho
TITULO POSGRADO	Postgrado en áreas de Seguros que estén clasificadas dentro del campo amplio del conocimiento 04 “Administración de Empresas y Derecho”, lo cual será verificado por la Entidad en la guía CINE y el SNIES
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Experiencia de 5 años, en intermediación de seguros o en seguros, desempeñándose como asesor y/o profesional jurídico en temas de seguros y/o roles similares en temas de seguros.
ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	Asesorar en temas jurídicos en materia de seguros, a la Superservicios en todas las gestiones necesarias para colocar el programa de seguros – en la etapa precontractual del nuevo programa de seguros; así mismo, asesorar en las reclamaciones por siniestros. Tendrá una dedicación permanente cuando la entidad lo solicite durante la ejecución de contrato, para desarrollar las actividades para las que sea requerida su presencia.

PERFIL	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO	Ciencias Económicas o Contables o Administración o Ingeniero Industrial y afines, o Ingeniero Administrativo y afines o Abogado
DIPLOMADO o POSGRADO	Diplomado o postgrado en áreas de riesgos y/o seguros, que estén clasificadas dentro de los campos amplios del conocimiento 03, detallado 0311 Economía y 04 "Administración de Empresas y Derecho" y 07 detallado 071 Ingeniera y Profesiones afines, lo cual será verificado por la Entidad en la guía CINE y el SNIES
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Experiencia de 5 años en proyección de estudios previos, de mercado, análisis de sector, estructuración de indicadores financieros, condiciones técnicas, en procesos de contratación de pólizas de seguros; en trámites de reclamación de siniestros y/o en estudios de riesgos.
ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	Liderar y realizar todas las gestiones pertinentes en todo el proceso precontractual, perfeccionamiento y legalización de los contratos del programa de seguros de la Superservicios, que se deriven bajo el acompañamiento de la intermediación; así mismo, durante la ejecución del contrato, asesorar a la Superservicios en todas las gestiones necesarias para estructurar los estudios de riesgos y en el trámite de reclamaciones y siniestros.

Nota 1: en todo caso, en el título otorgado para el posgrado de seguros, cualquiera que sea la denominación del posgrado que tenga la institución que lo emite, deberá contener expresamente el término *¨seguros¨.*

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros para aportar los documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, así:

a) Hoja de Vida
b) Diplomas y/o actas de grado de profesional y/o de postgrado, o de tecnólogo, según el rol para el cual aplique cada uno de los integrantes
c) El proponente que ofrezca profesionales titulados y domiciliados en el exterior deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el organismo competente con vigencia mínima de un año a la fecha de cierre del proceso
d) Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo con el perfil profesional
e) Carta de compromiso firmada por el integrante propuesto para el equipo de trabajo
f) Certificados laborales o contractuales expedidos por la empresa o entidad contratante (pública o privada), o actas de liquidación que acrediten la experiencia, los cuales deben contener mínimo la siguiente información:
Nombre del contratante o empleador.
Nombre del contratista o empleado

Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado, y/o funciones, actividades u obligaciones
Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo.
Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo.
Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Nota 2. En caso de existir discrepancia entre la hoja de vida y los documentos presentados, prevalecerán estos últimos.

Nota 3. En el evento de que un título haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

Nota 4. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más propuestas. En caso de que esto ocurra, sólo será evaluada en este aspecto la propuesta del proponente que haya sido presentada primero en el tiempo. Las demás ofertas en las cuales se encuentre ofrecido dicho profesional, serán rechazadas.

Nota 5. Un mismo profesional no podrá ser ofrecido para dos roles dentro de la propuesta. En caso de que esto ocurra la propuesta será rechazada.

Nota 6: Para la verificación y cómputo de la experiencia de los profesionales, solamente se contará una vez aquellos periodos de tiempo que se traslapen.

No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el propio profesional propuesto. Así mismo, en el evento en que el proponente sea el que certifique a los profesionales de su equipo de trabajo, en adición a la certificación correspondiente, la cual deberá suscribirla el representante legal del proponente o el jefe de recursos humanos o su equivalente, adicionalmente deberá allegarse los soportes contractuales, o laborales o acta de liquidación o de terminación laboral.

La Superservicios se reserva el derecho de solicitar directamente la certificación que acredite la información solicitada. En caso de encontrarse alguna inconsistencia en el contenido de la información certificada, el proponente deberá allegar los documentos respectivos que subsanen la inconsistencia.

Consideraciones para el análisis de la experiencia del personal anteriormente referido:[9]

Experiencia: en términos generales, se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional: (Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015). Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de laprofesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. Adicionalmente, para el reconocimiento de la experiencia profesional, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 952 de 2021

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Para el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad para el computo de la experiencia profesional, se remitirá a lo establecido en la Ley 842 de 2003, artículo 12. Así mismo, para el profesional en Contaduría, se tomará en cuenta lo estipulado en la Ley 43 de 1990, artículo 3.

De todas formas, la Entidad se remitirá a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia, conforme a la normativa vigente.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

La experiencia profesional relacionada se contabilizará a partir de la fecha de terminación del pensum académico, teniendo en cuenta la certificación expedida por la institución educativa. En caso de no adjuntarse la misma, la experiencia se computará a partir de la obtención del título profesional y se tendrán en cuenta las actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Para efectos del cálculo de la experiencia profesional relacionada, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalarel día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. LA ENTIDAD contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. Se determinará el plazo, en años, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 365 días y, se efectuará la sumatoria total de lo mismo.

Las certificaciones de experiencia obtenidas en el exterior deberán estar apostilladas o legalizadas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducidas por un traductor certificado si es el caso, en los términos previstos de la Resolución 3269 de 2016.

La Superservicios se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica y experiencia profesional relacionada exigidos.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u

oficio.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

El intermediario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la planta de personal ofrecida; no obstante, en el evento de presentarse una ausencia temporal o definitiva del personal mínimo requerido, el intermediario de seguros, deberá reemplazarlo inmediatamente por otra persona que cumpla con iguales o superiores calidades a las del titular, previa autorización del supervisor del contrato.

4.1.1.3.3. Certificado o Autorización de la Superintendencia Financiera. Si el proponente es CORREDOR DE SEGUROS, deberá acreditar el respectivo certificado o autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que conste que se encuentra debidamente inscrito y autorizado para ejercer su objeto social como intermediario de seguros. Este documento debe haberse expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales deberán acreditar individualmente este requisito.

Si el proponente es UNA AGENCIA O AGENTE DE SEGUROS: deberá aportar tres (3) certificaciones expedidas por diferentes compañías aseguradoras (vigiladas por la Superfinanciera), dentro de las cuales manifiesten expresamente que son idóneos para realizar la intermediación de seguros, de acuerdo con la circular 050 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuentan con su autorización para comercializar los ramos que la compañía aseguradora tiene autorizados. La(s) certificación(es) debe(n) ser expedida(s) dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas señalada en el cronograma del proceso. Así mismo, el oferente seleccionado tendrá la obligación de mantener la certificación vigente, durante todo el término de ejecución del contrato.

Adicionalmente, los proponentes deben acreditar entre las certificantes allegadas, la totalidad de los ramos que actualmente tiene contratados la Superservicios.

Nota: para el presente proceso, no se aceptan agentes de seguros dependientes.

4.1.1.3.4 Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil Errores Y Omisiones. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones, para intermediarios de seguros o la denominación que la aseguradora use para este tipo de póliza, por valor mínimo de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000.00) la cual deberá haberse constituido antes del cierre del presente proceso. Así mismo, el oferente seleccionado tendrá la obligación de mantener la Póliza vigente, durante el término de ejecución del contrato.

Los proponentes plurales podrán acreditar este requisito sumando el valor de las pólizas vigentes de cada uno de sus integrantes.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

5.1. Factores Obligatorios

Los siguientes son los aspectos técnicos ponderables que permiten seleccionar la oferta más favorable para la entidad, los cuales se han determinado en razón a criterios objetivos que pueden llegar a mejorar la prestación del servicio para la entidad, expresada en la experiencia especifica del proponente y la capacidad técnica del equipo de trabajo para el manejo integral del programa de seguros de la Superservicios, a los cuales se ha asignado un puntaje máximo de cien (100) puntos, conforme a los siguientes criterios:

No.	FACTOR DE EVALUACION	SUBFACTORES	SUBTOTAL	TOTAL
a)	Experiencia específica del proponente en el manejo de programas de seguros (Contratos y Siniestros)	***i****. Experiencia en el manejo de programas de seguros*	Hasta 20	Hasta 46,50
		ii*. Experiencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros*	Hasta 26,5	
b)	Experiencia adicional de los profesionales expertos del equipo de trabajo.			Hasta 42
c)	Requisitos Diferenciales	*i. Mipymes Domiciliadas en Colombia*	Hasta 0,25	Hasta 0,50
		ii. Emprendimientos y Empresas De Mujeres	Hasta 0,25	
d)	Apoyo a la industria Nacional			10
e)	Vinculación de Trabajadores con Discapacidad			1
	TOTAL			100

La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje, una vez realizadas las evaluaciones respectivas

FACTOR DE EVALAUCION

a) Experiencia específica del proponente en el manejo de programas de seguros (Contratos y Siniestros) hasta 46.5 puntos.

Este factor será evaluado, según los siguientes subfactores y asignación de puntaje:

i. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (HASTA 20 PUNTOS)

El proponente deberá relacionar en el formato dispuesto para tal fin su experiencia en el manejo de programas de seguros y la acreditará con máximo tres (3) certificaciones de contratos (diferentes a los aportados para acreditar los requisitos mínimos habilitantes de los contratos suscritos ejecutados), de los cuales aportará las certificaciones expedidas por la entidad contratante, cuyo objeto sea la intermediación o corretaje del programa de seguros y que incluyan en cada certificación, por lo menos seis (6) de los nueve (9) ramos que están actualmente

contratados por la Superservicios, ejecutados en los últimos diez (10) años, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso; la sumatoria total de las primas de las certificaciones aportadas debe ser igual o mayor a dos mil quinientos millones de pesos ($2.500.000.000.00) incluido IVA, las cuales deberán cumplir de manera individual con los siguientes requisitos para ser evaluados:

- **Entidad contratante:** Podrá tratarse de entidades pertenecientes al sector público o privado.
- **Objeto del contrato y/o actividad desarrollada:** Debe ser de intermediación o corretaje del programa de seguros.
- **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
- **Valor de las Primas pagadas.** Para la sumatoria de primas de las certificaciones aportadas, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a cada uno de los 9 ramos que están actualmente contratados por la Entidad (mínimo 6 de los 9 ramos por certificación) y su sumatoria deberá ser igual o superior a dos mil quinientos millones de pesos ($2.500.000.000.00) IVA incluido.
- **Ramos que conforman** el programa de seguros. Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Estatal, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores, Automóviles y Soat

 Se aclara que el ramo de Todo riesgo daño material incluye: Incendio, terrorismo, terremoto, rotura vidrios, rotura maquinaria, sabotaje, hurto, equipo eléctrico y electrónico, daños por agua y para efectos de la acreditación de experiencia, se tomará como uno solo

- **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante**. No se permiten auto certificaciones

Nota 1: Para demostrar experiencia en el ramo de manejo global, se aceptará la presentada en el ramo Manejo Global del Sector Estatal o Manejo Global Comercial en el Sector Privado. Para el ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se aceptará en el ramo Responsabilidad Civil Directores y Administradores. Para el ramo de Todo riesgo Daño Material se aceptará en el ramo Multiriesgo, Daños materiales combinados, Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el porcentaje de participación que la firma tuvo en la ejecución del respectivo contrato y esta participación será la que se tendrá en cuenta para determinar el valor respectivo.

Nota 3: Si de los contratos aportados se relacionan varios de una misma Entidad o Empresa, se podrán presentar dentro de una misma certificación o individualmente, siempre y cuando se tenga claridad dentro de la misma, y se identifiquen cada uno de los contratos a aportar como experiencia, con la información requerida. Si dentro de una

misma certificación se relacionan más de tres contratos, el proponente deberá indicar cuales contratos deben ser considerados por la entidad, para evaluar la experiencia solicitada

Nota 4: En caso de presentar más de tres (3) certificaciones de contratos, sólo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros relacionados en el formato correspondiente.

Nota 5: Si el oferente presenta una (1) sola certificación de un contrato, esta debe ser con entidad Pública; y si presenta más de un contrato certificado, hasta un máximo tres (3), por lo menos uno de ellos debe ser con entidad pública. La experiencia adicional deberá encontrarse debidamente inscrita y clasificada en el RUP de conformidad con lo establecido para la experiencia habilitante.

Nota 6: Si en las certificaciones de contratos aportadas como experiencia, se evidencian ramos diferentes, solo se tendrá en cuenta en la sumatoria de las primas, los ramos que estén contratados en la actualidad por la Superservicios.

Nota 7: Entiéndase por ¨primas pagadas¨, también las primas facturadas o causadas, primas contratadas o primas canceladas, en todo caso, la sumatoria de las certificaciones aportadas, tomando únicamente de cada certificación los valores de los ramos contratados por la entidad, deberán sumar mínimo DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000.00) al incluir el cálculo del IVA.

A este criterio se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO SUMATORIA DE PRIMAS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS (Máximo 3)	PUNTOS
Entre $2.500.000.000 y $3.500.000.000	10
Entre $3.500.000.001 y $5.500.000.000	15
Superior a $5.500.000.001	20

ii. EXPERIENCIA GENERAL EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES DE SINIESTROS (HASTA 26,50 PUNTOS)

El puntaje total en la Experiencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros (hasta 26,50 puntos), se obtendrá de la sumatoria del puntaje obtenido en Experiencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros (15 puntos) y Experiencia en siniestros del ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos (11,50 puntos)

Para el cumplimiento de lo requerido en el numeral 1 y 2, los siniestros a acreditar, deben corresponder a contratos registrados en el RUP.

Este subfactor será evaluado, según los siguientes criterios y asignación de puntaje:

1. **Experiencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros (Hasta 15 puntos).**

El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente y acreditar con las respectivas certificaciones, la asesoría en la reclamación de tres (3) siniestros con diferentes clientes públicos y/o privados en tres (3) diferentes ramos de seguros de los que maneja actualmente la Superservicios (excepto Responsabilidad Civil Servidores Públicos, ya que constituye un factor de ponderación diferente); dichos siniestros deben haber sido pagados dentro de los últimos diez (10) años contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y la sumatoria total de las tres (3) certificaciones aportadas debe ser como mínimo un valor igual o mayor a CUATROCIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE ($400'000.000.00), de conformidad con la escala de puntajes que se expondrá más adelante.

Se deben anexar las certificaciones expedidas por la compañía aseguradora (vigilada por la Superfinanciera) y/o clientes, en donde se evidencie los siniestros relacionados en el anexo, las cuales deberán contener los siguientes requisitos para ser evaluados:

- Ramo
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago de la indemnización
- Valor pagado
- La certificación debe estar debidamente suscrita por la entidad contratante, en donde seindique Nombre, Cargo y Firma de quien la expide, firma y dirección.

Nota 1: Los siniestros que afecten diferentes amparos de la Póliza de Todo riesgo, se tendrán en cuenta como un solo ramo.

Nota 2: En caso que, en una certificación, se relacionen varios siniestros, el oferente deberá indicar cual siniestro es el que debe tener en cuenta la entidad, para el cumplimiento del requisito.

La experiencia del Intermediario de Seguros en reclamaciones exitosas de siniestros, se evaluará teniendo en cuenta la siguiente tabla:

SUMATORIA DE LOS SINIESTROS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS	PUNTOS
Desde $400.000.000 hasta $600.000.000	5
Desde $600.000.001 hasta $800.000.000	10
Superior a $800.000.001	15

Nota 3: Para demostrar experiencia en el ramo de manejo global, se aceptará la presentada en el ramo Manejo Global del Sector Estatal o Manejo Global Comercial en el Sector Privado.. Para

el ramo de Todo riesgo Daño Material se aceptará en el ramo Multiriesgo, Daños materiales combinados, Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales.

2. Puntaje adicional en Experiencia en Manejo de Siniestros (Hasta 11.50 puntos).

Para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es de gran importancia la experiencia que se tenga en la atención de siniestros del ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, por lo anterior se asignarán 11,50 puntos adicionales, al o los proponentes que demuestren lo siguiente:

Experiencia en siniestros del ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos: El proponente deberá relacionar certificaciones expedidas por la entidad contratante, en donde demuestre la atención de dos (2) siniestros en el ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos, por un valor indemnizado mínimo de trescientos millones de pesos ($300.000.000), con entidades del sector público.

La experiencia del Intermediario de Seguros en la atención de siniestros para el ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos, será evaluada por la entidad teniendo en cuenta la siguiente tabla:

SUMATORIA DE LOS DOS SINIESTROS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS	PUNTOS
Desde $300.000.000 hasta $400.000.000	2,30
Desde $400.000.001 hasta $500.000.000	4,60
Desde $500.000.001 hasta $600.000.000	6,90
Desde $600.000.001 hasta $700.000.000	9,20
Superior a $700.000.001	11,50

Nota 1. Se permitirá obtener el puntaje de este criterio de evaluación mediante certificaciones presentadas para el numeral anterior, debiendo mencionar cuál de los siniestros pretende hacer valer para la obtención del puntaje.

Nota 2. Los proponentes plurales podrán acreditar este requisito sumando el valor de las certificaciones aportadas de cada uno de sus integrantes.

Para acceder al otorgamiento del puntaje, se sumará el valor de las dos certificaciones aportadas asignando la cantidad de puntos que corresponda, según la escala antes establecida.

b) Experiencia de los profesionales del equipo de trabajo (hasta 42 puntos)

El proponente deberá informar el nivel de formación, la experiencia específica en trabajos y/o contratos semejantes y el tiempo y clase de dedicación del equipo de trabajo que pondrá a disposición de la Superservicios para la ejecución del contrato de intermediación, discriminando claramente las etapas en que estos actuarán, e igualmente allegarán con

su propuesta los soportes respectivos.

El proponente que acredite que posee el siguiente recurso humano, obtendrá el siguiente puntaje:

PERFIL	DIRECTOR y/o COORDINADOR DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN o GERENTE DE CUENTA
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	Ciencias Económicas o Contables o Administración o Ingeniero Industrial y afines o Ingeniero Administrativo y afines
TITULO POSGRADO	Postgrado en áreas de Seguros que estén clasificadas dentro del campo amplio del conocimiento 03, detallado 0311 Economía, 04 Administración de Empresas y Derecho y 07 detallado 071 Ingeniera y Profesiones afines, lo cual será verificado por la Entidad en la guía CINE y el SNIES
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Experiencia de cinco (5) años, en administración de programas de seguros o intermediación de seguros o en seguros
FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	*Si acredita un título de postgrado adicional en la modalidad de maestría o segunda especialización, en seguros o áreas administrativas: 8 PUNTOS*
EXPERIENCIA ADICIONAL	*Experiencia profesional relacionada superior a 8 años, adicional a la experiencia habilitante, en administración o intermediación de programas de seguros o en seguros: 7 PUNTOS*
PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	*15*

PERFIL	PROFESIONAL JURÍDICO
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	Derecho
TITULO POSGRADO	Postgrado en áreas de Seguros que estén clasificadas dentro del campo amplio del conocimiento 04 “Administración de Empresas y Derecho”, lo cual será verificado por la Entidad en la guía CINE y el SNIES
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Experiencia de 5 años, en intermediación de seguros o en seguros, desempeñándose como asesor y/o profesional jurídico en temas de seguros y/o roles similares en temas de seguros.
FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	*Si acredita un título de postgrado adicional en la modalidad de maestría o segunda especialización en seguros o derecho administrativo: 8 PUNTOS*
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL	*Experiencia profesional relacionada superior a 8 años, adicional a la experiencia habilitante, desempañándose como asesor jurídico en temas de seguros: 7 PUNTOS*

PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	*15*

PERFIL	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO	Ciencias Económicas o Contables o Administración o Ingeniero Industrial y afines, o Ingeniero Administrativo y afines o Abogado
DIPLOMADO o POSGRADO	Diplomado o postgrado en áreas de riesgos y/o seguros, que estén clasificadas dentro de los campos amplios del conocimiento 03, detallado 0311 Economía y 04 "Administración de Empresas y Derecho" y 07 detallado 071 Ingeniera y Profesiones afines, lo cual será verificado por la Entidad en la guía CINE y el SNIES
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Experiencia de 5 años en proyección de estudios previos, de mercado, análisis de sector, estructuración de indicadores financieros, condiciones técnicas, en procesos de contratación de pólizas de seguros; en trámites de reclamación de siniestros y/o en estudios de riesgos.
FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	*Si acredita un título de postgrado en la modalidad de Especialización en Contratación estatal o Derecho Administrativo o Riesgos o Seguros: 6 PUNTOS*
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL	*Experiencia relacionada superior a 6 años, adicional a la experiencia habilitante en proyección de estudios previos y/o proyección de estudios de mercado y/o análisis de sector y/o estructuración de indicadores financieros y/o capacidad jurídica y técnica y/o asesoría en procesos de contratación de programas de seguros y/o asesoría en estudios de riesgos : 6 PUNTOS*
PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	*12*

Se aclara que la experiencia solicitada en este literal, es adicional a la solicitada en la experiencia mínima del proponente.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el numeral **4.1.1.3.2.** de este documento; aclarando igualmente, que *la persona incluida para el ejercicio profesional de alguna actividad específica dentro del equipo de trabajo, no podrá ser la misma persona que se relacione para otra actividad o roll, dentro de la misma propuesta.*

En el evento de presentarse una ausencia temporal o definitiva del personal mínimo requerido, el Intermediario de Seguros deberá reemplazarlo inmediatamente por otra persona que cumpla conlas mismas calidades del titular inicial, previa autorización del supervisor del contrato.

Cada uno de los perfiles deberá acreditarse de manera individual.

5.1.1. REQUISITOS DIFERENCIALES

a). Mipymes Domiciliadas En Colombia: 0.25 puntos

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0.25 al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

En caso que el presente proceso de contratación se limite a Mipymes, el puntaje de este criterio diferencial, será trasladado al factor ***EXPERIENCIA GENERAL EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES DE SINIESTROS, numeral* 2 Puntaje adicional en Experiencia en Manejo de Siniestros**

b). Emprendimientos y Empresas De Mujeres: 0.25 puntos

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes **acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14-15 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial así:

La SSPD asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Así las cosas, se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Descripción	Puntaje

	máximo
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones,partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedadhayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *O* *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*	
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones,partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedadhayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *y* *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*	0.25 puntos

NOTA 1: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 2: Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el artículo 2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, según la causal por la cual se pretenda obtener el puntaje, pues solamente se asignará puntaje por una de ellas.

5.1.1.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Cuando aplique)

La SSPD deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, de conformidad con el Artículo

58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de la ley 2195 de 2022.

5.2 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: ***existencia de trato nacional***. La Superservicios debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan Vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.

Teniendo en cuenta que el presente proceso no contempla bienes nacionales relevantes, el puntaje se asignará se la siguiente manera:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas	10 puntos
Cuando el proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

El proponente deberá diligenciar y entregar el Anexo correspondiente del Proyecto de Pliegos (Carta de compromiso factores de ponderación – Apoyo a la Industria Nacional) firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL.

5.3 Vinculación de Trabajadores con Discapacidad (1 punto)

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, *"en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%)del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acreditenla vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido*
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación"

5.4. Orden de elegibilidad.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes

5.5. Criterios de desempate.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de Servicios Nacionales debe haber acreditado:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el caso del proponente extranjero o bienes de origen extranjero, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditarse que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la

cuantía del proceso de selección.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición cuya expedición no sea superior a treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 7A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 7I – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un

lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá diligenciar el formato **«7B - Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Formato 7I – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, conforme al formato **“Formato 7C- Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia”,** el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.

En caso de proponente plural, debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto, el representante legal del consorcio o la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 7C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un número mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, conforme al formato **“7D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, que se** entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo

modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 7D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»,** mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 7I- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**Formato 7E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato 7E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los

documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «**Formato 7I - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) De persistir el empate se seleccionará la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el literal b y/o el literal f; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 7F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 7F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7I- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas

o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá, conforme al «Formato 7G Acreditación Mipyme», aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de pequeña o microempresa, deberá, conforme al «Formato 7G Acreditación Mipyme», aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la pequeña o mediana empresa, cooperativa o asociación mutual a las cuales se hayan hecho los pagos, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del literal i.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

6. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÒN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

El proceso de qué trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y la SUPERSERVICIOS está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

		SSPD INCLUIDA	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	Si	Np	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	SI	No	SI
Estados AELC		Si	No	No	No

De acuerdo a lo anterior los oferentes de origen extranjero, recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, atendiendo el principio de reciprocidad. De igual manera a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en el país en el cual Colombia ha suscrito acuerdo, tratado o convenio, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisito, procedimiento y criterios dentro de los procesos de selección para la firma de contratos del sector público.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios identifica los riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿ Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	Deficiencia en la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	3	4	7	Riesgo Alto	SSPD	Brindar Capacitación por parte del Grupo de Contratos a las dependencias que requieran realizar procesos de contratación, aclarando requisitos y aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SSPD	En la planeación del proceso de contratación	Etapa precontractual	Revisión de todos los Estudios Previos, realizando recomendaciones y en constante actualización de la normatividad	Cada vez que se requiera, a solicitud de la dependencia encargada del proceso de contratación
2	General	Interno	Selección	Riesgos operacionales	Retraso en la suscripción del contrato o en el aporte de los documentos requeridos para la legalización del mismo.	Retraso en la prestación de los servicios.	2	4	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Establecer plazos perentorios para el perfeccionamiento de contrato Iniciar el proceso de ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SSPD	Cronología del proceso	Inicio del contrato	Realizar continuo monitoreo al proceso de legalización	Cada vez que se establezca la cronología del proceso
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidad en la Asesoría para la contratación de pólizas requeridas por la Entidad.	Retraso en el proceso de contratación del programa de seguros	1	4	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Establecer un cronograma claro, expreso y definitivo, acorde con las actividades a realizar	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SSPD	Al inicio de la ejecución	Un mes después del inicio del contrato	Realizar continua verificación al cronograma establecido	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista presenta información inconsistente o documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	1	4	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA / SSPD (50% x 50%)	La Entidad deberá verificar la información suministrada por el contratista y la entidad.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SSPD	Durante el proceso de selección	Finalización de contrato	Seguimiento y verificación confrontando y revisando los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Durante el proceso de selección y ejecución del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la presentación de informes y/o productos objeto del contrato	Demora en la satisfacción de la necesidad	3	3	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Realizar continuo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Permanente	Al finalizar la ejecución del contrato	Realizar continua verificación de las obligaciones contractuales	Mensual
6	específico	Externo	ejecución	operacionales	Insuficiencia en el seguimiento a las soluciones de los siniestros	Afecta la ejecución del contrato, incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas	3	3	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Actas de reunión y solicitudes por escrito del Estado de las solicitudes de reclamación.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SSPD	Mensualmente	Al finalizar la ejecución del contrato	Mediante actas e informes.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Huelgas, disturbios, problemas de orden público y demás situaciones externas que impidan o retrasen la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades	1	3	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA / SSPD (50% x 50%)	Participar en la elaboración de planes de contingencia	1	3	4	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA / SSPD	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato	Controles periódicos	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios normativos	Las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato sufren una modificación sustancial, como una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico	2	4	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA / SSPD (50% x 50%)	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de la suscripción.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	SSPD	Ejecución	Hasta la finalización del contrato	Actualización permanente de las normas contractuales, y demás aplicables al contrato.	Mensual

9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Que el CONTRATISTA incumpla con las cláusulas estipuladas en el contrato, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del mismo.	2	4	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Vigilancia permanente a la correcta ejecución del contrato, en especial al cumplimiento de las obligaciones y actividades que se derivan de este por parte del supervisor.	1	3	4	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Ejecución	Hasta la finalización del contrato	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas.	Mensual
10	General	interno	Ejecución	Operacional	Demora en el pago oportuno del siniestro	Afecta la ejecución del contrato, incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas	3	3	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA / SSPD (50% x 50%)	Informes periódicos del Estado de las solicitudes de reclamación al supervisor del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Mensualmente	Hasta la finalización del contrato	Mediante actas e informes.	Mensual
11	General	Externo		Operacional	Se presentan retrasos en la entrega de los productos por parte del contratista o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	3	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Citar dentro del plazo establecido en el contrato o en el pliego de condiciones al contratista para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Ejecución	Hasta la finalización del contrato	Fijar en los pliegos de condiciones y en el contrato el amparo de cumplimiento del 10% que cubra el término de ejecución del contrato.	Durante el proceso de selección y ejecución del contrato
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no se presenta a suscribir o no llega a un mutuo acuerdo con el contratante cuando se le requiere para suscribir el acta de liquidación del contrato.	Retraso en el balance final de la ejecucion y dilaciones en los términos legales para la Liquidación y caducidad de la acción.	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Citar dentro del plazo establecido en el contrato o en la invitación al contratista para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo o solicitar la liquidación judicial.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Etapa de Liquidación	Hasta la liquidación del contrato	Se debe tramitar la liquidación, haciendo todo lo necesario para que el contratista la suscriba y de no ser viable proceder con la liquidación del unilateral del contrato.	En la etapa contractual y postcontractual.

13	General	Externo	Ejecución	Operacional	No continuidad operativa del contrato por medidas gubernamentales ante contingencia del estado de emergencia, económica o social o sanitaria	Suspensión del servicio prestado por el contratista	1	4	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA / SSPD (50% x 50%)	Aplicación inmediata de las disposiciones gubernamentales	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	CONTRATISTA / SSPD (SUPERVISION)	Ejecución	En la ocurrencia del evento	a atraves se observaciones dentro del proceso, y ofertas presentadas	En la etapa preontractual y Contractual.		

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar el Colombia, o en garantías bancarias, que cubran los riesgos que se describirán a continuación, no sin antes resaltar que para el presente proceso la Superservicios ha estimado para efectos de la garantía de cumplimiento del presente proceso de selección, un valor aproximado de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.500.000.000), para un periodo aproximado de más de una vigencia fiscal.

- **Cumplimiento del contrato**, por el 10% del valor total del presupuesto estimado para para efectos de constitución de garantías, (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.500.000.000), y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

- **Calidad del servicio**, por el 10% del valor total del presupuesto estimado para para efectos de constitución de garantías (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.500.000.000)) y una duración igual al plazo del mismo y diez (10) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** por el 5% del valor total del presupuesto estimado para el contrato de seguros (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.500.000.000)) y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más.

Nota: en caso que se adjudique el programa de seguros por un valor superior a DOS MIL QUINIENTOS MILLONE DE PESOS, ($2.500.000.000), el proponente que resulte adjudicatario del actual concurso de mérito, deberá ajustar las pólizas de acuerdo con el valor real adjudicado.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La SUPERSERVICIOS, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

10. SUPERVISIÓN

La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Coordinadora del Grupo de Administración de Bienes o quien haga sus veces o a quien se designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión

JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRIGUEZ
Director Administrativo

Proyectó: Martha González Traslaviña – Profesional Especializado Grupo Administración de Bienes
Yaneth del Rocío Vallejo Aguirre – Coordinadora del Grupo de Administración de Bienes
Revisó: Paulina Vargas Trujillo – Contratista – Dirección Administrativa.

ANEXO Nº 1

VALOR DEL CONTRATO

Yo _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de__en mi calidad de Representante Legal de _____ Nit._____, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que aceptamos que la única remuneración que recibiremos será la comisión que reconozca la (s) compañía (s) de seguros que emitan las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato que lleguemos a suscribir; así mismo renunciamos a cualquier otro tipo de ingreso tales como comisión de contingencia, bonos de siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

Atentamente,

Firma del Representante Legal
Nombre:

ANEXO Nº 2
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA															
Código	Nombre del Contratista	Contratante(Razón social)	Numero consecutivo enel RUP	Número del contrato	Objeto del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Proporción participación (ejecución de unión temporal (UT) o consorcio (C)				Cumplimiento		Persona contacto y teléfono de la Entidad Contratante
						(aaaa/mm/dd)			UT - C	(%)	Duración	Valor ($)	SI	NO	
1															
2															
3															

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

OBSERVACIONES:

a) Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
b) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
c) En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
d) Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.
e) En caso de que este cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse.

Firma del Representarte Legal proponente

ANEXO Nº 3

PERFILES DEL GRUPO BASICO DE PERSONAL

PERFIL	NOMBRE	NIVEL DE FORMACIÒN TITULO PROFESIONAL Y DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA SOLICITADA (A/M/D)	ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Se anexan los siguientes documentos por cada perfil:

a) Hoja de Vida
b) Diplomas y/o actas de grado de profesional y/o de postgrado, o de tecnólogo, según el rol para el cual aplique cada uno de los integrantes
c) En caso de requerirse, autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el organismo competente con vigencia mínima de un año a la fecha de cierre del proceso
d) Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo con el perfil profesional
e) Carta de compromiso firmada por el integrante propuesto para el equipo de trabajo
f) Certificados laborales o contractuales expedidos por la empresa o entidad contratante (pública o privada), o actas de liquidación que acrediten la experiencia, los cuales deben contener mínimo la siguiente información:
Nombre del contratante o empleador.
Nombre del contratista o empleado
Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.
Funciones, actividades u obligaciones desempeñadas o realizadas.
Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo.
Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo.
Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Firma del Representarte Legal proponente

ANEXO Nº 4

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA															
Código	Nombre del Contratista	Contratante (Razón social)	Numero consecutivo en el RUP	Número del contrato	Objeto del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Proporción participación (ejecución de unión temporal (UT) o consorcio (C)				Cumplimiento		Persona contacto y teléfono de la Entidad Contratante
						(aaaa/mm/dd)			UT - C	(%)	Duración	Valor ($)	SI	NO	
1															
2															
3															

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

OBSERVACIONES:

a) Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
b) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
c) En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
d) Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.
e) En caso de que este cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse.

Firma del Representarte Legal proponente

ANEXO Nº 5

EXPERIENCIA GENERAL EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES DE SINIESTROS

No.	No. Contrato	No. Cons. RUP	Nombre de la Compañía aseguradora y/o cliente	Ramo	Fecha ocurrencia del siniestro	Valor pagado	Fecha de pago de la indemnización
1							
2							
3							

Nota: Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

Firma del Representarte Legal proponente

ANEXO Nº 6

EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

PERFIL	NOMBRE	NIVEL DE FORMACIÒN TITULO PROFESIONAL Y DE POSTGRADO	EXPERIENCIA MINIMA SOLICITADA (A/M/D)	EXPERIENCIA ADICIONAL SOLICITADA (A/M/D)

La experiencia solicitada en este ANEXO, es adicional a la solicitada en la experiencia mínima del proponente, y para acreditarla se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral correspondiente a **Perfiles del grupo básico de personal**

Firma del Representarte Legal proponente